

Notas a los

ESTADOS FINANCIEROS

Cifras en miles de pesos Corte: diciembre de 2018



Directivos

Rubén Guillermo Junca Mejía
Director General

**Beatriz Helena Zamora
González**
Subdirectora Administrativa y
Financiera

**Zulma Constanza Guauque
Becerra**
Subdirectora de Prestaciones
Económicas

Juan Carlos Hernández Rojas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Julio Mario Salazar Restrepo
Jefe Oficina Asesora de
Planeación

Diana Cristina Orjuela Bahamón
Asesora de la Dirección
General para Comunicaciones y
Servicio al Ciudadano

Iván Triana Bernal
Contador

TABLA DE CONTENIDO

Nota 1	5
Aspectos Generales	5
1.1. Naturaleza jurídica, función social, naturaleza de sus operaciones y actividades que desarrolla	5
1.2. Denominación	6
1.3. Régimen Jurídico	6
1.4. Órganos superiores de dirección	6
1.5. Domicilio y lugar donde desarrolla sus actividades	7
1.6. Declaración de cumplimiento del Marco Normativo	8
1.7. Cambios ordenados que comprometen la continuidad	8
1.8. Cambios surgidos en la vigencia que no comprometen su continuidad	8
1.8.1. Aplicación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno	8
1.8.2. Separación de los Estados Financieros	10
1.8.3. Utilización de Recursos de la Cuenta de FONPET del Distrito	11
Nota 2 Bases de preparación y políticas	12
2.1. Políticas Contables	12
2.1.1. Activos	12
2.1.1.1. Cuentas por Cobrar	12
2.1.1.2. Otros Activos	13
2.1.2. Pasivos	15
2.1.2.1. Cuentas por pagar	15
2.1.2.2. Beneficios a los empleados	16
2.1.2.3. Provisiones	16
2.1.2.4. Otros Pasivos	17
2.1.3. Ingresos	17
2.1.3.1. Ingresos con contraprestación	17
2.1.3.2. Ingresos sin contraprestación	17
Nota 3 Bases de preparación de la información financiera	26
3.1. Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo	26
3.2. Limitaciones y deficiencias generales de tipo contable	27
3.3. Aspectos de Mejora	31
Nota 4 Hechos ocurridos después de la fecha de cierre	37
4.1. Aprobación y publicación de los estados financieros	37
4.2. Instancias de modificación de los Estados Financieros	37
Nota 5 Efectivo y equivalentes al efectivo	38
Nota 6 Encargos fiduciarios	41
Nota 7 Propiedades planta y equipo	43
Nota 8 Depósitos entregados en garantía	44
Nota 9 Cuotas partes de pensión por cobrar	45
Nota 10 Otras cuentas por cobrar	48

Nota 11	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar	50
Nota 12	Otros Activos	51
Nota 13	Recursos a favor de terceros	52
Nota 14	Créditos judiciales	52
Nota 15	Pensiones de jubilación patronales	53
Nota 16	Mesadas pensionales no reclamadas	54
Nota 17	Cuotas partes de pensiones por pagar	54
Nota 18	Cálculo actuarial de pensiones actuales	55
Nota 19	Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y bonos	57
Nota 20	Avances y anticipos recibidos	57
Nota 21	Recursos recibidos en administración	57
Nota 22	Bonos Pensionales	58
Nota 23	Provisiones litigios y demandas	58
Nota 24	Patrimonio	59
Nota 25	Cuentas de orden deudoras	60
Nota 26	Pasivos contingentes	61
Nota 27	Ingresos	62
Nota 28	Ingresos sin contraprestación	63
Nota 28.1	Otras Transferencias	63
Nota 28.2	Fondos recibidos	64
Nota 29	Ingresos con contraprestación	64
Nota 29.1	Otros ingresos financieros	65
Nota 29.2	Ganancias por derechos en fideicomiso	65
Nota 29.3	Ingresos diversos	66
Nota 30	Gastos	66
Nota 31	Gastos generales	67
Nota 32	Deterioro de cuentas por cobrar	67
Nota 33	Deterioro, de propiedad, planta y equipo	67
Nota 34	Provisión, litigios y demandas	68
Nota 35	Otras transferencias	68
Nota 36	Fondos entregados en Admón. DDT-SDH	68
Nota 37	Otros gastos - Financieros	69
Nota 38	Pérdida por derechos en fideicomiso	69
Nota 39	Ingresos diversos	69
Nota 40	Gastos diversos	69
Nota 41	Variaciones patrimoniales - Incrementos	70
Nota 42	Variaciones patrimoniales - Disminuciones	70

Nota 1

Aspectos Generales

1.1. Naturaleza jurídica, función social, naturaleza de sus operaciones y actividades que desarrolla

En cumplimiento del numeral 3° del Artículo 139 de la Ley 100 de 1993, se expidió el Decreto Ley 1296 de 1994, mediante el cual se estableció el régimen de los fondos de pensiones públicas de las entidades territoriales, definiendo su naturaleza, funciones, recursos, formas de administrarlos y procedimientos para la sustitución en el pago de las obligaciones pensionales, de las cajas y fondos pensionales existentes.

El Decreto Distrital 350 de 1995 creó el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda de Bogotá, asignándole funciones, recursos, y los cortes de cuentas para efectuar la sustitución en el pago de las pensiones.

El Decreto 716 de 1996, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 350 de 1995 y se asignan funciones para la operación del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, derogó el artículo 2° del Decreto 350 de 1995, estableciendo en su artículo 1° las funciones del citado Fondo, las cuales a su vez fueron modificadas por el artículo 4° del Decreto 1150 de 2000 y los Decretos 154 de 2001 y 466 de 2001, determinando las entidades que podían ser sustituidas por el Fondo en el pago de obligaciones pensionales y los únicos casos en que podían ser reconocidas por éste.

Las facultades de reconocimiento fueron complementadas por los numerales 2° y 3° del artículo 1° del Decreto Nacional 2527 de 2000, al otorgar a las cajas, fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones, la facultad de continuar reconociéndolas o pagándolas mientras subsistan dichas entidades respecto de quienes tuvieran el carácter de afiliados a la entrada en vigencia del sistema general de pensiones, únicamente en los casos previstos en los citados numerales.

En relación con la administración de los recursos del Fondo, el Decreto Ley 1296 de 1994 estableció que debían ser manejados a través de encargo fiduciario y en caso de no ser posible se podría asignar las funciones a cualquier entidad del ente territorial. El Decreto Distrital 350 de 1995 determinó que los recursos se administrarían mediante encargo fiduciario, y el Decreto 1150 de 2000 dispuso que fuera a través de patrimonio autónomo de conformidad con el inciso 4 del artículo 6° de la Ley 549 de 1999, tal como reiteró el Decreto Distrital 154 de 2001 y el artículo 4° del Decreto Nacional 941 de 2002, el cual adiciona que podrán ser administrados por sociedades administradoras de fondos de pensiones o sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la

Superintendencia Financiera de Colombia o por consorcios o uniones temporales constituidos por este tipo de entidades.

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2007, “por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, la administración de los recursos está a cargo del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (en adelante FONCEP) a través de la constitución de un encargo fiduciario mediante la suscripción del Contrato No. 230 del 1º de septiembre de 2017 con FIDUPREVISORA S.A. y en este sentido el contratista se obliga a administrar los recursos financieros del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ desarrolla sus funciones de cometido estatal, de conformidad con el acto de creación, es decir, Decreto 350 del 29 de junio de 1995, modificado por el Decreto 339 de 2006, por tal razón la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control están enfocados a la prestación de servicios que están a su cargo.

1.2. Denominación

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ

1.3. Régimen Jurídico

De conformidad con el Decreto Distrital 350 de 1995 el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, es una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Secretaría de Hacienda de Bogotá y Administrada por FONCEP.

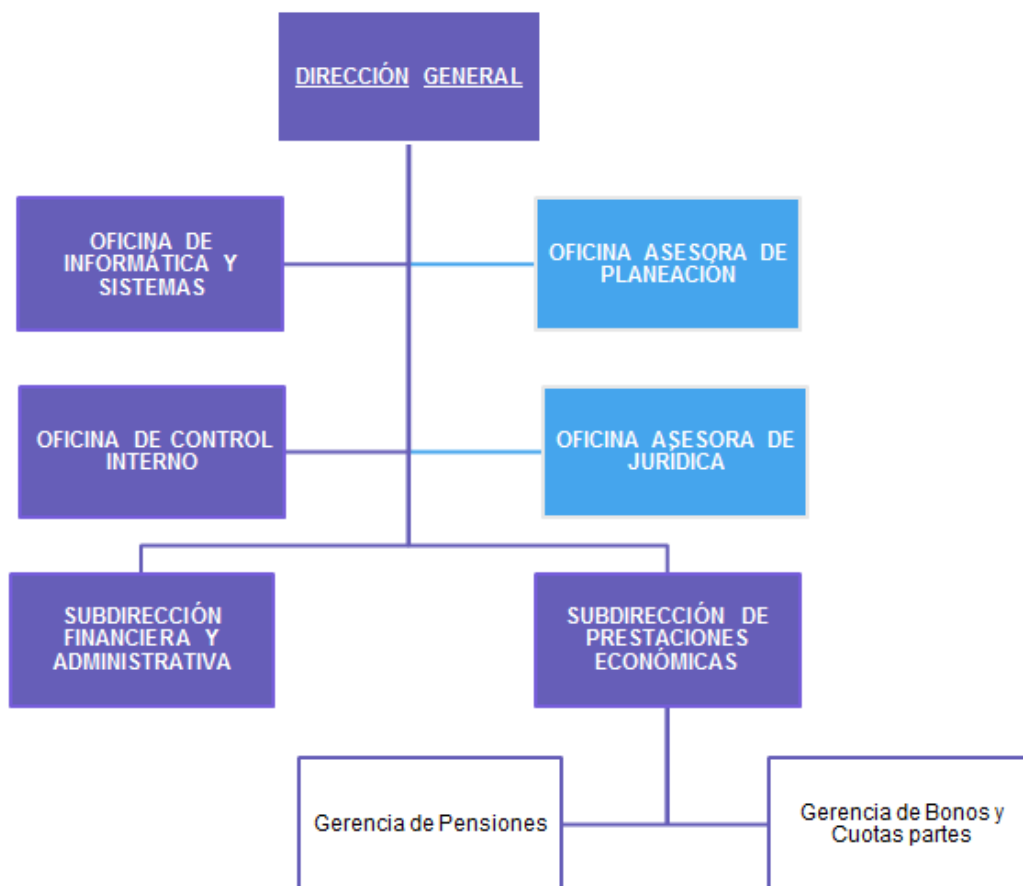
1.4. Órganos superiores de dirección

Los órganos superiores de dirección del Fondo de pensiones Públicas de Bogotá son los mismos órganos de dirección de FONCEP, por ser este último quien administra y es responsable de reportar la información financiera del FPPB.

La Junta Directiva del FONCEP estará conformada por el Alcalde o su delegado o delegada que será la secretaria o secretario cabeza de sector, quien la presidirá, y cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Alcalde de acuerdo a los artículos; 66 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, 56 del Decreto Ley 1421 de 1993 y primero del Decreto Distrital 140 de 2017.

El Director General formará parte de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

El organigrama del FONCEP como administrador del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ es el siguiente:



1.5. Domicilio y lugar donde desarrolla sus actividades

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ desarrolla sus actividades en la sede administrativa del FONCEP:

Edificio Condominio Parque Santander. Carrera 6 N° 14-98 Torre A. Pisos 5, 6 y 7. Torre B. Piso 3.

Igualmente, cuenta con dos puntos de atención en:

Edificio Condominio Parque Santander Carrera 6 N° 14-98 Torre A. Piso 2.

SuperCade CAD: Cra. 30 No 25-90, Módulo 38.

1.6. Declaración de cumplimiento del Marco Normativo

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ declara de manera explícita y sin reservas que reconoce los diferentes hechos económicos dando cumplimiento al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública y fue expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

1.7. Cambios ordenados que comprometen la continuidad

Durante la presente vigencia de 2018 no se presentaron cambios que comprometan la continuidad del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

1.8. Cambios surgidos en la vigencia que no comprometen su continuidad

1.8.1. Aplicación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ a partir de enero 1 de 2018 inicio la aplicación del marco normativo contable para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Así mismo, dando cumplimiento al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la directriz de la Secretaría de Hacienda Distrital - Dirección Distrital de Contabilidad, en el Estado de Situación Financiera de Apertura de Convergencia estableció sus saldos iniciales en miles de pesos, determinando lo siguiente:

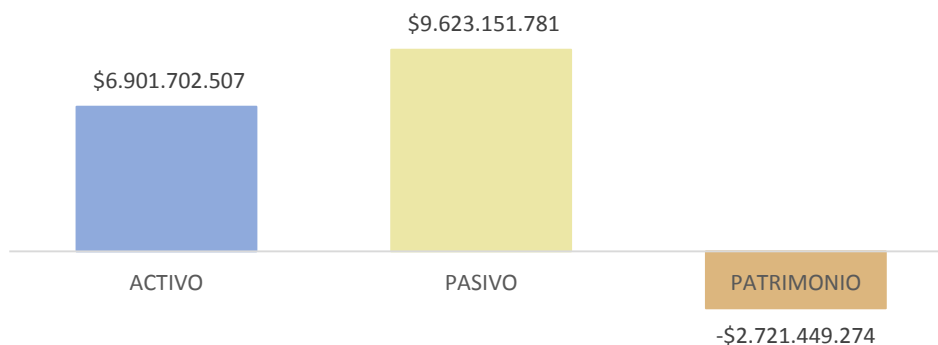
Activos por valor de \$6.901.702.507.

Pasivos por valor de \$9.623.151.781 y

Patrimonio por valor negativo en cuantía de \$2.721.449.274.

Se precisa que el patrimonio refleja un valor negativo básicamente por dos factores: a) el primero el reconocimiento del 100% del cálculo actuarial en cuantía de \$9.523.057.176 y b) el segundo por el valor del deterioro de cuotas partes de pensión, que ascendió a \$63.415.231.

Estado de Situación Financiera de Apertura – Convergencia 01-01-2018



Fuente: Documento técnico de saldos iniciales

El Estado de Situación Financiera de Apertura de Convergencia a enero 1 de 2018 cuenta con:

Activos

Los activos que ascienden a \$6.901.702.507, precisándose que los ajustes por convergencia de \$77.534.580 aumentaron el activo a un monto total de \$6.979.237.087.

Es importante resaltar que se estableció deterioro para cuotas partes por cobrar y otras cuentas por cobrar por valor de \$63.415.231 y \$72.406 respectivamente, para un total de \$ 63.487.636.¹

De otro lado, el avalúo técnico de los inmuebles realizado por la firma “Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca” a los inmuebles clasificados como activos y entre los cuales están los del Plan de Activos para Beneficios Posempleo, presentaron una disminución en su valor en \$868.719, al comparar el costo histórico y la medición para saldos iniciales.

Pasivos

Se presentan pasivos por valor de \$9.623.151.781, indicándose que los ajustes por convergencia que incrementaron el pasivo son del orden de \$11.069.716.535, mientras que los que ocasionaron una disminución ascienden a \$1.446.564.753.

Patrimonio

El patrimonio para saldos iniciales al 01 de enero de 2018 refleja un saldo negativo en cuantía de \$2.721.449.274, originado básicamente por dos factores, el primero el reconocimiento del 100% del cálculo actuarial en cuantía de \$9.523.057.176 y el

¹ Producto de la aplicación del Instructivo 002 de 2015 expedido por la C.G.N.

segundo por el valor del deterioro de cuotas partes de pensión, que ascendió a \$63.415.231.

Cuentas de orden

Las cuentas de orden reflejan los litigios y demandas que el “Reporte de Convergencia”, emitido por SIPROJ, indica que los procesos cuya probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, fueron calificados como “Posibles”, situación que conlleva a la revelación de un pasivo contingente, en cuentas de orden, tal como se detalla a continuación:

91	PASIVOS CONTINGENTES	\$	20.642.286
9120	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	\$	20.642.286
912002	Laborales	\$	4.166.463
912004	Administrativos	\$	15.924.156
912090	Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$	551.667
99	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO (DB)	-\$	20.642.286
9905	PASIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (DB)	-\$	20.642.286
990505	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	-\$	20.642.286

1.8.2. Separación de los Estados Financieros

A partir de enero 1 de 2018, se hizo la escisión de los Estados Financieros del FONCEP en dos estados financieros. En donde los Estados Financieros del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, harán parte de la Entidad Contable Pública Bogotá de conformidad con el oficio emitido por la Contadora General de Bogotá, Marcela Victoria Hernández Romero, el 28 de diciembre de 2017, el cual indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

“a partir del 1º de enero de 2018 como parte del proceso de implementación del Nuevo Marco Normativo Contable (NMNC), establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN) para entidades de gobierno, los estados financieros del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ formarán parte de la entidad contable pública Bogotá D.C.”

Por lo anterior, es importante precisar que de conformidad con el párrafo 69 del Resolución 628 de 2015, modificada por la Resolución 456 del 03 de octubre de 2017 en donde se emite el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, se define la Entidad Contable Pública así:

“69. Para efectos del SNCP en Colombia, la entidad contable pública es la unidad mínima productora de información que se caracteriza por ser una unidad jurídica, administrativa o económica que: a) desarrolla funciones de cometido estatal, b) controla recursos públicos, c) debe realizar una gestión eficiente de los recursos públicos que controla, d) está sujeta a diversas formas de control y e) está obligada a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público. En consecuencia, la entidad contable pública debe desarrollar el proceso contable y producir estados, informes y reportes contables con base en las normas que expida el Contador General de la Nación.

Así las cosas, el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ es considerado en el *“Manual de Políticas Contables de la ECP Bogotá D.C.”*² como un Ente Público Distrital, es decir, que hace parte de la Entidad Contable Pública Bogotá, D.C.

Es así que se adoptó dicha directriz con la Resolución DG-0010 expedida el 30 de abril de 2018.

1.8.3. Utilización de Recursos de la Cuenta de FONPET del Distrito

De conformidad con el Artículo 2.12.3.16.5 del Decreto 117 de 2017, las entidades territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (en adelante FONPET), aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional, con destino al cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales.

Así las cosas, la Alcaldía de Bogotá en la vigencia 2018 utilizó recursos acumulados del Sector Propósito General del FONPET para el pago de las obligaciones pensionales: Bonos Pensionales, Cuotas Partes Pensionales y Mesadas Pensionales.

Los rendimientos financieros generados en el Encargo Fiduciario “Patrimonio Autónomo FPPB” se usaron para el pago de mesadas pensionales y de cuotas partes pensionales.

² Expedido mediante Resolución No. SHD-00068 del 31 de mayo de 2018,

Nota 2

Bases de preparación y políticas

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad, expidió la Resolución SHD-000068 del 31 de mayo de 2018, por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., la cual es aplicable al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

De conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, políticas contables de Bogotá D.C., guías de políticas contables, políticas de operación y juicios profesionales realizados, a continuación, se indican las bases de medición que se realizaron para dar un valor fiable a los hechos económicos que se reconocieron en los estados financieros del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

2.1. Políticas Contables

2.1.1. Activos

2.1.1.1. Cuentas por Cobrar

Cuotas partes de pensión por cobrar

Las cuotas partes de pensión por cobrar generadas en el *sistema de gestión nómina de pensionados "SISLA"* se reconocieron por el valor de la transacción, es decir, el importe que le corresponde cobrar al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ de conformidad con la concurrencia establecida en los actos administrativos de reconocimiento de la cuota parte y los soportes que dieron origen a esta. Se precisa, que la respectiva cuenta de cobro remitida a la entidad concurrente está debidamente detallada por cada uno de los pensionados a cargo de esta.

Intereses de cuotas partes por cobrar

Los derechos adquiridos por concepto de intereses de cuotas partes por cobrar se liquidan y reconocen con el DTF (Depósito a Término Fijo), la cual es una tasa que se fija con el promedio de los compromisos de pago a los ahorradores de los bancos, corporaciones de ahorro y vivienda, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento comercial por los certificados de depósito a término (CDT) con plazo de 90 días.

Se precisa, que estos intereses corresponden a una actualización de los valores no pagados por las entidades concurrentes y no a intereses de mora, de conformidad con lo indicado en el artículo 4º de la Ley 1066³ de 2006.

Deterioro de las cuotas partes por cobrar

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados.

El deterioro de las cuotas partes por cobrar al 31 de diciembre de 2018 se realizó con base en los derechos que se encuentran en cobro coactivo y de acuerdo con el porcentaje de recuperación estimado, utilizando como tasa de descuento la DTF a 360 días, certificada por el Banco de la República.

Deterioro otras cuentas por cobrar

La medición del deterioro para otras cuentas por cobrar se realiza con base en la antigüedad de las partidas y porcentaje de recuperación.

2.1.1.2. Otros Activos

Plan de activos para beneficios posempleo - encargos fiduciarios

Las operaciones de los patrimonios autónomos que respaldan el pasivo pensional se miden por el costo, es decir, por el valor de dichas transacciones, que se reflejan en la página web del FONPET; el cual es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), e informes de FIDUPREVISORA, este último responsable de administrar y recaudar los recursos del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

A continuación, se presenta una descripción general de los patrimonios autónomos:

- FONPET

El FONPET tiene por objeto recaudar y asignar los recursos a las cuentas de las entidades territoriales y administrar los aportes nacionales y territoriales para coadyudar a la financiación del pasivo pensional de las entidades territoriales.

Antes de que entrara en vigencia la Ley 100 de 1993, el Sistema Pensional de las entidades territoriales se caracterizaba porque estas reconocían y pagaban sus pensiones directamente o a través de Cajas o Entidades de Previsión, las cuales, por disposición de la Ley, tuvieron que ser liquidadas y sustituidas por los Fondos Territoriales de Pensiones.

³ Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones

El Sistema General de Pensiones para los servidores públicos de los Departamentos, Municipios y Distritos, así como de sus entidades descentralizadas, entró a regir el 30 de junio de 1995, lo cual implicó que por tarde en dicha fecha estas debían afiliar a todos sus servidores públicos a una entidad autorizada dentro del Sistema General de Pensiones, bien sea del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS, hoy Colpensiones, y las cajas que fueron declaradas solventes, o bien por el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP-.

Con la Ley 100 de 1993 se obligó a los entes territoriales a estimar la magnitud de la deuda con sus trabajadores, pensionados y retirados, esto es a evidenciar el tamaño de su pasivo pensional, para poder comenzar a constituir y/o provisionar las respectivas reservas, puesto que no tener este pasivo claro les conlleva riesgos frente a su estabilidad fiscal y su futuro como entidades viables y autónomas.

El Gobierno Nacional consciente de esa situación y a partir de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, propuso al Congreso de la República un esquema para apoyar a los Entes Territoriales, esto es, a los departamentos, distritos y municipios en el financiamiento y cálculo de su pasivo pensional, propuesta en desarrollo de la cual se expidió la Ley 549 de 1999, por la cual se creó el FONPET que es un sistema de ahorro obligatorio que tiene por objeto recaudar recursos para que las Entidades Territoriales cubran sus pasivos pensionales.

El FONPET es un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los Regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley.

Es importante señalar que el FONPET no sustituye a las entidades territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales ya que estos pasivos seguirán estando a cargo de las entidades territoriales, pero si es un mecanismo de garantía para la constitución de las respectivas reservas.

- Encargo Fiduciario “Patrimonio Autónomo FPPB”

FIDUPREVISORA a través del contrato de encargo fiduciario administra el Encargo Fiduciario “Patrimonio Autónomo FPPB” constituido, Contrato No.230 del 2017 suscrito con el FONCEP realiza la administración de los recursos del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, la cual, entre otros aspectos, incluye el manejo del portafolio de inversiones bajo criterios de responsabilidad, seguridad, eficiencia, oportunidad, liquidez y rentabilidad. Las inversiones se realizan en cumplimiento del Decreto 2955 de 2010, Decreto 857 de 2011, Decreto 1913 de 2018 y políticas de inversión definidas en el “Manual de Inversiones”.

De otro lado, FIDUPREVISORA recibe, identifica, informa y registra todos los ingresos que forman parte del Encargo Fiduciario “Patrimonio Autónomo FPPB”,

tales como cuotas partes pensionales, mayores valores liquidados y devolución de aportes, entre otros.

Para efectos de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, se conformó el Comité Fiduciario cuya finalidad es optimizar los mecanismos de operación del contrato y verificar su cumplimiento en lo que se refiere a las políticas de inversión y administración del Encargo Fiduciario “Patrimonio Autónomo FPPB” y adoptar las medidas de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El Comité Fiduciario de Seguimiento de Pensiones y Cesantías, está integrado por los funcionarios del FONCEP designados en la Resolución No. DG – 0005 de febrero 15 de 2018: Director general o su delegado quien lo presidirá, Subdirector Financiero y Administrativo, Responsable Área de Tesorería, Profesional especializado de la Subdirección Financiera – Quien actuará como Secretario Técnico y por parte de la Administradora el Gerente de Inversiones y Gerente de Riesgos, estos últimos actuando con voz pero sin voto.

Las reuniones se realizarán mensualmente o cuando sean necesarias, por convocatoria de cualquiera de los integrantes de las partes, sin más formalismos que la citación con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. De cada una de las reuniones se suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados y de las decisiones adoptadas por el Comité, acta que será suscrita por los asistentes que actúen como miembros del Comité Fiduciario.

Para efectos de establecer el quórum decisorio y deliberatorio se requiere la concurrencia del Director General y dos (2) miembros más del FONCEP quienes actuarán con voz y voto. En cualquier evento se debe contar con la presencia de los representantes del contratista.

- **Plan de activos para beneficios posempleo- propiedades planta y equipo**

Las propiedades, planta y equipo que respaldan el pasivo pensional se midieron a través de avalúo técnico, valor que se reflejó en el Estado de Situación Financiera de Apertura- Convergencia y su medición posterior corresponde al cálculo de la depreciación de dichos inmuebles a través del método de línea recta. Las vidas útiles fueron definidas por la firma evaluadora y éstas oscilan entre 22 y 60 años.

Las vidas útiles y valor residual se revisan anualmente y se ajustan, si se presentan cambios significativos.

2.1.2. Pasivos

2.1.2.1. Cuentas por pagar

Las obligaciones generadas con terceros, originadas en el desarrollo de las actividades del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ y de las cuales

se espera a futuro, la salida de un flujo financiero fijo determinable, se midieron por el valor de la transacción, es decir, se clasificaron al costo.

2.1.2.2. Beneficios a los empleados

- **Posempleo**

Se reconocerán como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ tiene como beneficios posempleo el pago de pensiones de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

El cálculo actuarial reconocido al 31 de diciembre de 2018 se midió de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en comunicación dirigida al Alcalde de Bogotá, según radicado No.2-2018-034741 del 28 de septiembre de 2018. Quiere decir esto, que el valor del cálculo actuarial del pasivo pensional está con corte al 31 de diciembre de 2017 disminuido en los valores pagados de obligaciones pensionales.

- **Cuotas partes de bonos pensionales**

Las cuotas partes de bonos pensionales se registran contablemente por el valor de la resolución suscrita por el Director General, en la cual se emite, reconoce y autoriza el pago de dicha cuota parte.

2.1.2.3. Provisiones

En el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ se reconocieron como provisiones los pasivos sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación, que para el caso de Fondo corresponden a litigios y demandas en contra.

Las obligaciones contingentes judiciales clasificadas por el SIPROJ como probables corresponden a litigios y demandas cuya valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 50%, hecho económico que se reconoce en la contabilidad como provisiones.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del contingente. En la primera, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, el sistema realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Con el fin de reflejar el valor del dinero en el tiempo las provisiones se actualizaron por el valor presente de la valoración actualizada (VP), el cual es calculado por el Sistema de Procesos Judiciales del Distrito (SIPROJ) y reflejado en los reportes contables de manera trimestral.

2.1.2.4. Otros Pasivos

- **Bonos Pensionales**

Representa el valor de los bonos pensionales emitidos a nombre de las personas que se trasladan al régimen de ahorro individual con solidaridad, de acuerdo a las normas vigentes

2.1.3. Ingresos

2.1.3.1. Ingresos con contraprestación

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ reconoció como ingresos con contraprestación, las transacciones originadas por el uso que terceros hicieron del efectivo del Fondo, las cuales originaron intereses sobre depósitos en instituciones financieras y rendimientos sobre recursos entregados en administración.

La medición de estos conceptos se realiza por el valor de la operación, es decir, el monto reflejado en los extractos bancarios y página web del FONPET.

2.1.3.2. Ingresos sin contraprestación

- **Transferencias**

Los ingresos sin contraprestación, por concepto de transferencias de la Nación, que recibió el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ corresponden a recursos que recauda y asigna el FONPET a la cuenta de la entidad territorial Bogotá D.C., para coadyudar a la financiación del pasivo pensional, los cuales se midieron por el valor recibido.

Se precisa, que los aportes que recibe el FONPET y que son reconocidos por el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ como Otras transferencias corresponden a los siguientes conceptos:

Aportes con los cuales contribuye la Nación:

1) El 10% de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales

El numeral 4 del artículo 2° de la ley 549 de 1999 estableció:

“Recursos para el pago de los pasivos pensionales. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:

4. El diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de privatizaciones nacionales en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, los cuales se distribuirán por partes iguales entre el municipio, departamento y distrito, si fuere el caso, en el cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.”

En consecuencia, este recurso, ingresa en los términos del artículo 23 de la Ley 226 de 1995, que reza:

“El 10% del producto neto de la enajenación de las acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones, con exclusión de las correspondientes a las entidades financieras, se invertirá, por parte del Gobierno, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en la misma entidad territorial, departamental o distrital en la cual esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.” Subrayado fuera de texto.

Concluyendo de lo anterior, que los recursos correspondientes al 10% de las privatizaciones nacionales ingresan a FONPET, se distribuyen por partes iguales entre las entidades territoriales (municipio, departamento o distrito), en los cuales esté ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.

Debido a que los recursos provenientes de las privatizaciones nacionales no tienen destinación específica, ingresan para incrementar los aportes valorizados del sector Central que corresponden al Sector de Propósito General.

2) El 70% del producto del impuesto de timbre.

El numeral 11 del artículo 2° de la ley 549 de 1999 estableció:

“Recursos para el pago de los pasivos pensionales. Se destinarán a cubrir los pasivos pensionales los siguientes recursos:

11. A partir del año 2001, el 70% del producto del impuesto de timbre nacional.

Parágrafo 1°. Los recursos señalados en los numerales 5, 6, 10 y 11, cuando vayan a financiar pasivos de las entidades territoriales, se distribuirán entre los departamentos y distritos de una parte, y los municipios de otra, en la misma proporción que exista entre los recursos del situado fiscal y los correspondientes a la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación en cada año. La distribución entre cada uno de los departamentos y distritos y entre cada uno de los municipios se hará conforme a los mismos criterios previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, según sea el caso. Para efectos de los cálculos correspondientes a la distribución entre los municipios no se tendrán en cuenta los distritos previstos en la Constitución Política.

Los recursos provenientes de una determinada entidad territorial se destinarán a dicha entidad territorial.” (Subrayado fuera de texto)

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999 fija:

“1. Los nuevos recursos que sean transferidos a los departamentos y distritos por concepto de situado fiscal originado en los recursos recaudados por razón del impuesto a las transacciones financieras a que se refiere el artículo 117 de la ley del Plan de Desarrollo, los cuales se destinarán a atender pasivos pensionales territoriales de las áreas de salud y educación, y se repartirán entre dichas áreas y entre departamentos y distritos, en la misma proporción en que se distribuya entre los sectores y entidades mencionadas el situado fiscal en el respectivo año.”(Subrayado fuera de texto)

Para compensar los menores recursos del orden territorial, la Ley 549 incrementó del 50% al 70% los recursos destinados al FONPET provenientes del impuesto de timbre, impuesto del orden nacional.

Es importante aclarar que la responsabilidad por los pasivos pensionales corresponde a cada una de las entidades territoriales, pese a que se destinen recursos nacionales para contribuir a su financiación, esto no implica que la Nación asuma la responsabilidad de los mismos.

Respecto a esta importante fuente el párrafo 2 del artículo 72 de la Ley 1111 de 2006, estableció:

Artículo 72. Modifíquese el inciso 1° y adiciónese un párrafo al artículo 519 del Estatuto Tributario, los cuales quedan así:

"Artículo 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario, UVT.

Parágrafo 2°. La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al uno por ciento (1%) en el año 2008

- Al medio por ciento (0.5%) en el año 2009

- Al cero por ciento (0%) a partir del año 2010"

El estatuto tributario en su libro 4, título 1, art. 514 hasta el art 554, hace una descripción de los sujetos, actuaciones gravadas y causación del impuesto de timbre, cuya base disminuye con la expedición de la ley 1111 de 2006, por la eliminación del impuesto de timbre en varios documentos, reduciendo su base de recaudo, pero manteniendo el porcentaje de ingreso al FONPET.

Debido a que los recursos que ingresan a FONPET por concepto de impuesto de timbre, no tiene destinación específica, se asignan para incrementar los aportes valorizados del sector Central que corresponden al Sector de Propósito General.

Aportes por concepto de transferencia de los Sistemas Generales y Entidades del Orden Nacional

1) Sistema General de Participaciones.

La Ley 715 de 2001 Art. 2 parágrafo 2, regula el porcentaje del Sistema General de Participaciones con destinación a FONPET, fijando:

“Del total de recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha deducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente Ley; y 2.9% al FONPET, creado por la Ley 549 de 1999 con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores.”

La distribución de recursos del 2.9% del sistema general de participaciones entre las entidades territoriales, se encuentra en el Decreto 2540 del 29 de diciembre de 2015, que en su art 2.2.5.9.3. establece los criterios de distribución de los recursos:

“El Departamento Nacional de Planeación distribuirá los recursos de la Asignación Especial del 2.9% de Participaciones (SGP) para el FONPET entre todas las entidades territoriales existentes a diciembre 31 de la vigencia anterior a la que se hace la distribución.

Para la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2.9% del Sistema General de Participaciones para el FOPET se conformarán dos grupos con la totalidad de entidades territoriales país: i) un grupo correspondiente a los departamentos y Distrito Capital, se denominará Grupo Departamental; y ii) un

grupo correspondiente a los municipios y demás distritos, se denominará Grupo Municipal.

A cada uno grupos se asignarán los recursos teniendo en cuenta su participación en el monto total del pasivo pensional que se encuentre registrado en el sistema de información del FONPET según del Ministerio Hacienda y Crédito Público.

Los recursos de cada grupo, se distribuirán entre las entidades territoriales, atendiendo siguientes criterios:

“1. Un 30% en proporción a su participación en el total del pasivo pensional no cubierto en su respectivo grupo, con base en la certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Un 30% de acuerdo a su participación en el total recursos doce doceavas del SGP distintos de Asignaciones Especiales distribuidos en la vigencia anterior, al interior del grupo.”

3. Un 30% en proporción al índice de necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de cada entidad territorial en relación con el NBI nacional, para lo cual se tomará el NBI certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para cada vigencia en la que se realiza la distribución.

4. Un 10% en proporción a su participación en el total población del Grupo respectivo, para lo cual se tomarán las proyecciones de población territoriales certificadas por el DANE para cada vigencia en que se realiza la distribución.”

Posteriormente a la distribución inicial por entidades territoriales, el sistema general de participaciones se distribuye entre los tres sectores del FONPET de conformidad con la ley 715 de 2001 en su Artículo 4°:

“Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el párrafo 2° del artículo 2°, se distribuirá las participaciones mencionadas en el artículo anterior así: la participación para el sector educativo corresponderá al 58.5%, la participación para el sector salud corresponderá al 24.5 la participación de propósito general corresponderá al 17.0.”(Subrayado fuera de texto)

2) Sistema General de Regalías.

El Sistema General de Regalías es regulado por la Ley 756 de 2002, que en su artículo 35 transitorio contempla:

“El setenta por ciento (70%) de los recursos de que trata el artículo 361 de la Constitución Política, que estén siendo administrados por la Dirección General del Tesoro Nacional y que no hayan sido apropiados en el Fondo Nacional de Regalías a diciembre 31 de 2001, se destinarán en su totalidad y exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión dirigidos a cubrir el pasivo pensional de las entidades territoriales, a través del Fondo de Pensiones Territoriales, FONPET. Dichos recursos deberán ser administrados por la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta separada y especial, hasta que sean transferidos para su administración de conformidad con lo establecido en la Ley 549 de 1999 o la norma que la modifique o adicione, en la forma y oportunidad que establezca el Gobierno Nacional. Los rendimientos financieros que se generen por la administración transitoria que lleve a cabo la Dirección General del Tesoro Nacional pertenecen al FONPET. La distribución de los recursos a que hace referencia el presente artículo y los requisitos para acceder a los mismos, se hará de acuerdo con los reglamentos que para el efecto adopte el Gobierno Nacional.”

El artículo 48 de la Ley 863 de 2003 estableció, que de las contraprestaciones económicas a título de regalías, derechos o compensaciones que correspondan a los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos no renovables, así como a los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, se descontará previamente el 5% con destino al FONPET.

De igual forma estableció que de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se descontará, a título de inversión regional, un 50%, el cual también será destinado al FONPET.

La Ley 549 de 1999 previó que a partir de 2000 el Fondo recibiría el 7% de los recursos de las regalías que no comprometan las sumas con destinación específica. Estos recursos se distribuirán entre las cuentas de las entidades territoriales con los mismos criterios que se aplican para la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Regalías. Esto implica que, para tener derecho a la participación en estos recursos, los Departamentos, Distritos y Municipios deben incluir, en sus planes de desarrollo y como proyecto prioritario, la financiación del pasivo pensional correspondiente a su cálculo actuarial.

Debido a que los recursos que ingresan a FONPET por concepto de Sistema General de Regalías, no tiene destinación específica, se asignan para incrementar los aportes valorizados del sector Central que corresponden al Sector de Propósito General.

3) Lotto Único Nacional

Respecto a los recursos de Lotto Único Nacional, la Ley 643 de 2001 en su Artículo 42, establece:

“Destinación de las rentas del monopolio al sector salud. Los recursos obtenidos por los departamentos, el Distrito Capital y municipios, como producto del monopolio de juegos de suerte y azar se destinarán para contratar con las empresas sociales del Estado o entidades públicas o privadas la prestación de los servicios de salud a la población vinculada o para la vinculación al régimen subsidiado.”

PARÁGRAFO 3°. Los recursos de la lotería instantánea, la lotería preimpresa y del lotto en línea, se destinarán en primer lugar, al pago del pasivo pensional territorial del sector salud, que se viene asumiendo de acuerdo con la Ley 60 de 1993, en forma compartida. Una vez garantizados los recursos para el pago de pensiones el sector salud territorial, se destinará a la financiación de los servicios de salud en los términos establecidos en el párrafo anterior. (Subrayado fuera de texto)

Se dedicarán al FONPET los ingresos que se obtengan por la explotación del Lotto Único Nacional. Dichos recursos se destinarán a atender el pasivo pensional del sector salud en las entidades territoriales. Inicialmente los recursos tendrán por objeto cubrir la responsabilidad de financiamiento de dicho pasivo prevista en la Ley 60 de 1993, para lo cual la asignación de los recursos se distribuirá entre la Nación y las entidades territoriales en la misma proporción en que deben financiarse estos pasivos pensionales, prevista por el artículo 33 de la Ley 60 de 1993 y las disposiciones que la adicionen o reformen. Una vez cubierta la responsabilidad de financiamiento compartida de acuerdo con la mencionada ley, el producto del Lotto se destinará a financiar el resto del pasivo pensional del sector salud de las entidades territoriales.

La destinación específica de los recursos de Lotto Único, solo permite el direccionamiento del 100% de los ingresos al sector salud del FONPET.

Aportes que realizan directamente las entidades territoriales

Conforme al artículo 10° de la Ley 549 de 1999, corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. En este sentido establece:

“Artículo 10. Obligación de realizar los trámites para garantizar el pago del pasivo pensional. Constituye falta gravísima el no adelantar todos los trámites necesarios para cubrir el pasivo pensional en la forma prevista en esta ley.

Corresponde a la entidad territorial realizar el giro de los recursos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales cuando quiera que dichos recursos sean generados por la misma entidad territorial. Cuando dichos recursos deban ser girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, éste descontará y girará directa e inmediatamente los recursos al FONPET.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá actuar como juez con jurisdicción coactiva para obtener la transferencia de los recursos correspondientes de la entidad territorial, sus órganos descentralizados y demás entidades del nivel territorial. Para estos efectos los recursos correspondientes podrán ser embargados por dicho Ministerio. Lo dispuesto en este inciso es sin perjuicio de lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto.” (Subrayado fuera de texto)

Así, y en los términos del literal b del artículo 9 del Decreto 1044 de 2000, los departamentos deberán girar cada mes a las cuentas del FONPET los recursos correspondientes al 15% de la venta o enajenación de acciones y/o activos, el 20% de sus recaudos mensuales de impuesto de registro y el 5% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Los distritos y municipios deberán girar al FONPET los recursos correspondientes a la venta o enajenación de acciones y/o activos. Si los recursos no son transferidos en la oportunidad indicada, la Nación se abstendrá de abonar en la cuenta de la entidad territorial respectiva el monto proporcional que le corresponda, con excepción de las transferencias de origen constitucional. Cuando se hagan pagos parciales, los aportes a cargo de la Nación se limitarán al monto proporcional del depósito efectuado por la entidad territorial.

Debido a que los recursos provenientes de la enajenación de acciones o activos a favor del sector privado no tienen destinación específica, ingresan para incrementar los aportes valorizados del sector Central que corresponden al Sector de Propósito General.

1) El 20% del impuesto de registro

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley 549 de 1999, dispuso como fuente de recursos para el pago de los pasivos pensionales, el impuesto de registro, fijando el siguiente porcentaje:

“8. A partir del 1° de enero del año 2001, el 20% del producto del impuesto de registro.”

El 20% el producto del impuesto de registro, es un impuesto destinado exclusivamente a los departamentos y al distrito capital, es un gravamen creado por la Ley 223 de 1995 que afecta a todos los actos, documentos o contratos que

deben registrarse ante las cámaras de comercio o en las oficinas de registro de instrumentos públicos.

Debido a que los recursos provenientes del impuesto de registro no tienen destinación específica, ingresan para incrementar los aportes valorizados del sector central que corresponden al Sector de Propósito General.

2) El 10% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Dentro de las fuentes generales con las cuales se mantienen las reservas en el FONPET se encuentran los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) estos dependen en gran medida de la disponibilidad de recursos con los que cuente cada entidad, su capacidad de generación ingresos propios y su dependencia de los recursos que le son transferidos por la Nación.

Los Ingresos Corrientes de Libre Destinación soportan un gran porcentaje de los ingresos a las entidades territoriales, los departamentos deben registrar el valor de los ingresos corrientes de libre destinación sin disminuir el monto correspondiente al 10% de los mismos, que en virtud del numeral 9, artículo 2 de la ley 549 de 1999, debe ser transferido al FONPET.

En las cuentas presupuestales parametrizadas como ingresos corrientes de libre destinación se debe registrar el valor bruto del recaudo (sin ninguna disminución), ya que el 10% con destino FONPET es deducido directamente por la Contraloría General de la República al totalizarse los ingresos corrientes de libre destinación de conformidad con la Ley 617 de 2000.

Debido a que los recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación no tienen destinación específica, ingresan para incrementar los aportes valorizados del sector Central que corresponden al Sector de Propósito General.

3) Situado Fiscal

El Decreto 1584 de 2002 en su artículo 1°, establece respecto a los Recursos del situado fiscal y de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación:

“Para la distribución de los recursos correspondientes al situado fiscal y a la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación a que se refieren los numerales 1 y 2 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999, que se hayan causado a favor del FONPET, durante los años 2000 y 2001, se aplicará la distribución que se realizó para cada uno de dichos conceptos por parte del Departamento Nacional de Planeación para cada uno de estos años. Los recursos se trasladarán al FONPET y se abonarán en las cuentas de las entidades territoriales, una vez se efectúen las operaciones presupuestales a que haya lugar.”

Los recursos provenientes del situado fiscal ingresan para incrementar los aportes valorizados para cubrir el pasivo pensional de los sectores salud y educación.

- **Fondos recibidos**

El valor de los recursos recibidos por el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ de la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) para el pago de gastos de funcionamiento se miden por el valor de la operación o transacción.

Nota 3

Bases de preparación de la información financiera

Para obtener los estados financieros, se deben procesar los datos provenientes de los hechos económicos que, de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el proceso de transformación de los datos se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos.

El proceso contable está compuesto por etapas y subetapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.

La consistencia y razonabilidad de las cifras se da cuando se cumple con las características cualitativas de la información financiera y se cumplen los principios de contabilidad pública, los cuales son macro-reglas que orientan el proceso contable.

Por lo anterior, a continuación, se precisan las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo con impacto en el proceso contable en la consistencia y razonabilidad de las cifras:

3.1. Limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo

- ***Cuotas partes de pensión por cobrar***

La gestión de cobro ante las entidades concurrentes del pago de la mesada pensional se origina en las metodologías de trabajo que ha tenido su gestión histórica a través de la antigua Caja de Previsión Social del Distrito, el FAVIDI, la Secretaría Distrital de Hacienda y el FONCEP.

Recientemente el cobro de las concurrencias por concepto de cuotas partes pensionales se ha realizado por tres metodologías:

- **Cobros SISLA:** Estos cobros son generados periódicamente con la información cargada en el aplicativo de la entidad, a partir del pago de la nómina de pensionados mes a mes.
- **Cobros Manuales:** Estos cobros fueron generados con información gestionada por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, con destino a cada una de las entidades concurrentes.
- **Cobros Masivos:** Estos cobros son generados bajo el contexto de los parámetros de la ley 1066 de 2006 para la normalización de la cartera pública.

Esta diversidad de alternativas de cobro puede generar distorsión de la realidad económica de la entidad por posible duplicidad de cobros por pensionados y/o periodos y por acuerdos de compensación que no se reportan en la información financiera, en contravía de las características cualitativas de confiabilidad y relevancia.

Por otra parte, la Entidad presenta dificultades en la gestión documental que están en proceso de ser subsanadas mediante procesos de digitalización que mejore el soporte de registros para el cobro de las cuotas partes.

- **Sistematización del Proceso**

Se encuentra en periodo de estabilización el sistema de información para la liquidación de las cuotas partes por cobrar, situación que impide dar cumplimiento al principio de devengo, toda vez que éstas se causan en el mes siguiente de su generación.

3.2. Limitaciones y deficiencias generales de tipo contable

Identificación de cuotas partes por cobrar

- *S.T.P.E. - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes:*
 - A partir del año 2018 se separó por vigencias las causaciones registradas por periodos anteriores de cobro de cuotas partes al área contable, lo que ha permitido identificar plenamente la causación efectuada en la vigencia 2018, concordante con la causación de la generada por Nómina.
 - Se estandarizaron los formatos de novedades de cuotas partes lo que ha permitido generar el archivo plano de novedades de forma correcta, para el cargue de la información contable al aplicativo Limay.
 - A 31 de diciembre de 2017 el saldo de la cuenta 1-3-84-08-01-99 RECAUDOS CUOTAS PARTES POR IDENTIFICAR (APLICAR) era de 55.769.022.por lo que se solicitó el apoyo del Área de Coactivo para la

imputación, permitiendo que a octubre de 2018 se aplicara la suma \$54.127.140 correspondiente a un 70.6 % del valor inicial. Con corte al cierre de diciembre el saldo es de \$16.085.018

- En la actualidad el sistema SISLA se encuentra en la implementación para integrar las áreas de Nomina, Tesorería, Contabilidad y cuotas partes para la automatización del 100% del proceso, lo que conllevaría a que se lleve a cabo el registro en línea de las operaciones realizadas por cada área, garantizando la integralidad y confiabilidad de la información.

Intereses de cuotas partes

Los intereses de cuotas partes pensionales por cobrar fueron causados cuando se realizó el recaudo de las cuentas de cobro de las cuotas partes pensionales por cobrar, situación que va en contravía del principio de causación o devengo, que indica que se deben causar los intereses mensualmente cuando las cuentas de cobro han superado los treinta días sin recibir el pago oportuno, de acuerdo al *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera en su capítulo 5 Principios de Contabilidad Pública, principio "Devengo" los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.*

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1066 de 2006 Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente.

Sobre el saldo insoluto de las cuentas por cobrar de cuotas partes pensionales inferiores a 360 días, se realizó al cierre de la vigencia la causación de intereses de cuotas partes y la cifra generada se registró en cuentas de orden deudoras en otros activos contingentes, lo anterior aplicando el principio que establece "En relación con los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna", los intereses de cuotas parte por cobrar, por estar sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo el principio de prudencia. En caso de no reconocer el ingreso, deberá revelarse dicha situación en cuentas de orden contingentes y en las notas a los estados, informes y reportes contables.

Con respecto a las cuotas partes pensionales por pagar, sucede la misma situación, los intereses de cuotas partes pensionales por pagar, se causan solamente si al liquidar las cuentas de cobro de las cuotas partes pensionales por pagar coinciden con el valor de la cuenta remitida por la entidad que cobra la cuota

parte, situación que va en contravía del principio de causación o devengo de acuerdo al capítulo 5 de los principios de contabilidad mencionados anteriormente.

Depuración de Cuotas Partes Pensionales

- *Construcción del Primer Universo Cuotas Partes por Cobrar:*

Esta construcción inicio en 2017, consolidando la información remitida por cada funcionario de sus archivos personales. Esta base unificada se cruzó con diferentes bases, entre estas:

- Las cédulas pertenecientes al Acuerdo de pago con Calculo Actuarial de Cundinamarca.
- Base de datos de la población el FER tomando la más antigua disponible, teniendo en cuenta que éstos pensionados son objeto de un convenio suscrito en el año 1995 entre el FER y la Alcaldía de Bogotá, en el cual FONCEP, como administrador del FPPB, únicamente realiza la gestión de pagador con los recursos que entrega anualmente el Ministerio de Educación.

Las cédulas que hacen parte de los dos grupos anteriores se excluyeron del universo de cobro, así como las que se actualizaron en el área de coactivo.

- *Homologación de Entidades para Cobro:*

Se realizó una revisión de las diferentes entidades que se tenía en la base de datos por cobrar y se realizó la homologación de entidades para identificar la entidad responsable actualmente y poder realizar el cobro de forma más eficiente.

- Identificación de Fallecidos en la Nómina:

Se realiza una gestión mensual de identificación de fallecidos según la nómina de pensionados que recibe la información de la secretaria de Salud y el Ministerio de Salud, mientras se logra acceder al uso del convenio con la Registraduría.

- Se identificaron cédulas que no se pagaron con la nómina del FPPB:

Se identificaron cédulas relacionadas en las cuotas partes por cobrar que no cruzaban con el histórico de nómina. Por otra parte, se realizó el cruce con los históricos de cobro SISLA y manual para identificar el último periodo cobrado y de esta forma realizar los primeros repartos para cobrar las concurrencias más antiguas y garantizar el cobro de la totalidad de las concurrencias o la verificación de su cobro hasta el cese de la obligación.

Una vez se depuró se estableció un primer Universo de Cuotas partes pensionales, el cual por iniciativa de la Subdirección de Prestaciones Económicas se implementó en el aplicativo Sista la inclusión de dicho universo a partir del 1 de abril de 2018, para generar el cobro de forma masiva de todas las cuotas partes pensionales

identificadas. Para afectar a través de la generación del archivo plano la causación en el área contable de la facturación mensual de cuotas partes.

Sector Salud y Sector Educación

Se registran los recursos del FONPET que son: aportes de la Nación, aportes por concepto de transferencias de los sistemas generales y entidades del orden nacional y aportes de las Entidades Territoriales, según reporte de Aportes Entidades Territoriales Valorizados descargado de la opción FONPET del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **esta información incluye la reserva del sector educación y del sector salud, los cuales no pertenecen al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.**

Como parte del Plan de Activos para Beneficios Pos- Empleo se encuentra el Encargo Fiduciario Consorcio FONPET, clasificado en Propósito General, Sector Salud y Sector Educación.

El sector educación presenta un saldo de \$53.913.397 de cobertura frente a un pasivo por Beneficio Pos –Empleo de \$3.128.834.590, esto indica que su cobertura es del 1.7%

El sector salud presenta un saldo de \$687.743.142 de cobertura frente a un pasivo por Beneficio Pos –Empleo de \$320.162.874, esto indica que su cobertura es del 214.8%

Base SIPROJ

El Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJ es un software que administra la Alcaldía de Bogotá con el fin de unificar la información judicial del Distrito, en este software las entidades distritales incluidas FONCEP ingresan los procesos a favor y en contra del FPPB con el fin de llevar eficientemente el control por parte de la Oficina Asesora Jurídica - OAJ

Es la OAJ la responsable de dar cumplimiento a las directrices que, respecto del Sistema de Información de Procesos Judiciales, SIPROJ, hubiere establecido la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. La OAJ debe incorporar y actualizar los procesos judiciales a su cargo y la relativa a los módulos del SIPROJ.

Al cierre de la vigencia 2018, los procesos desfavorables terminados sin cumplimiento (CON EROGACIÓN ECONOMICA) suman \$14.942.590, cifra que difiere del saldo contable por valor de \$2.036.248, la Oficina Asesora Jurídica, si bien durante la vigencia la oficina realizó el análisis de la Siproj y logró avanzar en la determinación de que procesos se deben registrar y cuales se debían realizar ajustes en la información de la fuente frente al saldo contable registrado en sentencias judiciales rubro 246002 en cual se reconoce el Pasivo Real.

Para los efectos antes indicados, el jefe del respectivo organismo ha venido reportando los cambios del aplicativo a la Secretaría Jurídica enviando informes sobre los ajustes que se han realizado frente a los ajustes que se han realizado con el fin de que la información sea razonable.

3.3. Aspectos de Mejora

De orden Contable

Reclasificación de Estados Financieros

A partir del primero de enero de 2018 el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá como ente público contable inició el reporte de saldos iniciales por convergencia al Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (Res. 533/15) y el reporte trimestral de los estados financieros a la Dirección Distrital de Contabilidad, entidad que consolidará la información del fondo incorporándola en la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y quien será la responsable de reportar la información consolidada al CHIP de la Contaduría General de la Nación.

Aplicación Marco Normativo Contable (NIC-SP)

EL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ dio cumplimiento al Plan de Acción para la adopción y aplicación del Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno bajo la Resolución 533 de 2015, y sus modificatorias, expedidas por la Contaduría General de la Nación, además del Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015, por medio del cual se dieron las instrucciones para la transición al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Como parte del Plan de Acción el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ realizó todas las acciones necesarias para garantizar la puesta en marcha del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

- Realización y reporte de saldos iniciales al 01-01-18 al DDC-SDH dentro del plazo establecido.
- Se elaboró documento técnico correspondiente a los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden al 01-01-18.
- Reporte oportuno del primer periodo de aplicación a la DDC.
- Y actualización de los manuales de procedimientos de acuerdo con las políticas contables de Bogotá, D.C.

Información y Reportes Contables

Los estados financieros, informes y reportes contables son presentados dentro de las fechas establecidas por los organismos de control, así como declaraciones tributarias.

Conciliaciones

El área de contabilidad realiza las respectivas conciliaciones bancarias de las cuentas que administra FONCEP y que son usadas para el manejo operativo del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, además de las conciliaciones de los otros rubros que conforman el estado de situación financiera, conciliaciones que se realizan en conjunto con las áreas misionales que originan la información financiera.

De la Organización

Cuotas Partes

Con estos antecedentes y con el propósito de sanear los saldos por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar, la Entidad, por medio de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales formuló dentro del proyecto de Saneamiento y

Normalización del Pasivo Pensional las siguientes estrategias de depuración:

- **Fallecidos:** Identificar cobros manuales y masivos realizados a entidades concurrentes por concepto de pensionados fallecidos antes del 2008 y por tanto no era procedente su cobro.
- **Cobro Coactivo:** Identificar los efectos financieros de las decisiones tomadas dentro de los procesos, tanto activos como terminados en jurisdicción coactiva, para establecer los saldos reales.
- **Acuerdos:** Depuración de saldos de cartera pensional en los cuales existan acuerdos de compensación o actuariales firmados con las entidades concurrentes.
- **Nómina FER:** Identificar los cobros históricos realizados a las entidades concurrentes, por pensionados del FER y establecer si hay lugar o no a los mismos, teniendo en cuenta que existe un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito público y el Distrito Capital (02/06/1996), en el cual se determina que la Alcaldía de Bogotá se encargará de liquidar y pagar la nómina de docentes nacionalizados con los recursos de la Nación. Lo anterior, debido a que históricamente el FONCEP, como administrador del FPPB y encargado únicamente de la liquidación y giro de la nómina referida, ha venido realizando cobros a las entidades concurrentes por los docentes del FER, los cuales son improcedentes, basados en el convenio referido anteriormente.

- **Saldos Mayores Cuantías:** Priorización en la depuración para las cuentas de las entidades concurrentes que presenten mayor cuantía en los saldos pendientes de cuotas partes por cobrar, pagar e imputar.
- **Entidades Liquidadas:** Determinar la responsabilidad de las entidades frente a las concurrencias de acuerdo con su evolución histórica para establecer los saldos reales a depurar.
- **Terceros que no son pensionados de FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ:** Al hacer la revisión de algunos casos es posible que se encuentre que el beneficiario no fue pensionado por el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ ni por la Caja de Previsión del Distrito y en algún momento pudo haberse cobrado una cuota parte.
- **Terceros que fueron pensionados por Cajas o entidades anteriores al FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ y al FONCEP:** Al hacer la revisión de algunos casos se encuentra que el pensionado no fue pensionado por el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ ni por la Caja de Previsión del Distrito, pero en algún momento se cobró una cuota parte.⁴

SIPROJ

Teniendo en cuenta el correcto y oportuno registro de la información en SIPROJ, para el normal desarrollo de la actividad litigiosa de la entidad y la adecuada y oportuna calificación del contingente judicial por parte de los apoderados externos del FONCEP, para realizar de forma acertada la correspondiente provisión contable para el pago de condenas; el FONCEP en 2018 enfocó sus esfuerzos en la revisión, validación y corrección de la información registrada en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJ.

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica formuló e implementó un plan de choque mediante el cual se corrigieron errores de información registrados en los diferentes módulos del aplicativo SIPROJ WEB, permitiendo así subsanar las inconsistencias que impactan los estados contables del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ y que de alguna forma venían afectando la realidad económica, financiera y patrimonial del Distrito Capital.

Módulo de Tutelas

Con respecto al módulo de tutelas, inicialmente se identificaron en el sistema 400 acciones de tutela desfavorables, terminadas y sin cumplimiento, las cuales por error fueron incluida en el sistema como procesos terminados con erogación económica, por lo que se procedió a terminarlas de forma correcta en la herramienta, logrando de esta forma eliminar la suma de \$1.898.687.856, valor que estaba impactando el contingente judicial de la entidad.

⁴ Manual del proceso cuotas partes por cobrar del FONCEP

Módulo Conciliaciones

Respecto a las conciliaciones prejudiciales, en un diagnóstico inicial se identificaron 181 conciliaciones activas en SIPROJ, cuyo valor ascendía a \$2.918.308.342.

Una vez revisadas uno a uno todos los casos, se logró establecer, que la mayoría de éstas conciliaciones databan de vigencias muy antiguas (2009, 2011 y 2014 en su mayoría) y que por motivos desconocidos no fueron terminadas en el sistema, lo que estaba impactando significativamente el pasivo de la entidad aun cuando en su mayoría, no existía ánimo conciliatorio, y fueron declaradas fallidas.

Luego, una vez efectuadas las acciones administrativas correspondientes por parte de la Oficina Asesora Jurídica, para poder dar de baja de forma apropiada en SIPROJ las conciliaciones en cuestión, se logró reducir del pasivo contable, \$94.623.790.448 de pesos provisionados para su pago y determinar que, con corte al 31 de diciembre de 2018, existen 26 conciliaciones activas por un valor de \$ 4.032.619.183.

En 2019 la Oficina asesora jurídica continuará con el proceso de revisión, actualización y corrección de la información registrada en el aplicativo SIPROJ Web, con el propósito de conciliar los estados financieros con los reportados por dicho aplicativo.

Un ejemplo de las mejoras que requiere la información que se reporta en el aplicativo son los casos en los que la pretensión del proceso presenta un error en su cargue en donde se incluyen los centavos como pesos elevando enormemente la pretensión.

Tesorería

- Verificación diaria de notas crédito bancarias a fin de constituir en oportunidad las acreencias por mesadas reintegradas de pensionados fallecidos.
- Se realiza la constitución de acreencias de mesadas de no cobradas de pagos por ventanilla dentro del mismo mes al cumplir 60 días, a fin de disminuir partidas conciliatorias.
- Se realiza la verificación de la conciliación de registros en relación al pago de la nómina de pensionados y constitución de acreencias, para minimizar errores.
- Se depura mensualmente las partidas conciliatorias bancarias, para garantizar la razonabilidad de la información.

- Se registran todos los recaudos de cuotas partes y otros ingresos a fin de mantener un mejor control sobre los mismos.
- Se realizan diferentes acciones para lograr la identificación de los recaudos recibidos, como es la verificación en la página del Ministerio de Hacienda, oficios a fiduciarias, revisión en SIGEF de oficios radicados por entidades concurrentes, etc. Para el 2019 se implementará el recaudo por PSE y código de barras a fin de garantizar la identificación de los recaudos de cuotas partes.
- Se reporta semanalmente a la Gerencia de Bonos y Cuotas partes y al Área de Jurisdicción Coactiva, sobre los recaudos recibidos a fin de que puedan realizar la aplicación de los mismo y mensualmente se reporta el consolidado para que puedan conciliar la información con el Área de Contabilidad.

Oficina de informática y sistema – OIS

La oficina de informática y sistemas con miras a asegurar la calidad, completitud, confiabilidad y seguridad de la información, contenida en los diferentes sistemas soporte de la operación de la entidad, llevo a cabo una serie de acciones tendientes a tener una solución integral articulando las diferentes aplicaciones y generando interfaces automáticas entre ellas y en especial con el sistema contable. Sistema contable que incorpora aquellos hechos económicos de la operación de la entidad (Sobre activos fijos, cuotas partes, tesorería, pagos, nóminas etc.), con las nuevas normas NICSP.

Sistemas de Información Misionales

- Liquidador de Pensiones: permite liquidar los reconocimientos pensionales desde su solicitud, capturar la Historia laboral, el cálculo de la mesada según los diferentes regímenes consolidando la información en la base de datos
- Generación de archivos planos para los bancos para autorización del pago de nómina de pensionados por el área de tesorería.
- Desarrollo del módulo de rechazo de bancos en el pago de la nómina de pensionados, donde se permite registrar los motivos de rechazo de la entidad bancaria de una mesada pensional.
- Desarrollo de la funcionalidad liquidación de cuotas partes por cobrar por entidad concurrente.
- Desarrollo de Interfaces automáticas y manuales (archivos planos) para el flujo de la información hacia contabilidad y bancos.
- Desarrollo de funcionalidad para la liquidación masiva, por entidad, por pensionado de cuotas partes por cobrar.
- Funcionalidad de liquidación de intereses por concepto de cuotas partes por cobrar pensionales

- Funcionalidad Pago referenciado, permite registrar la información de cobros en los bancos a través de un código de barras para que las entidades paguen el valor exacto de las cuentas de cobro.
- Funcionalidad de parametrización de las novedades de cuotas partes y estandarización de las cuentas contables en el registro de las novedades de cuotas partes para ser enviadas al sistema contable de la entidad LIMAY.
- Funcionalidad Fases de la cuenta de cobro, permite identificar en que proceso se encuentra el cobro de cuota parte por un periodo y por una entidad concurrente
- Generación de archivo plano para la contabilización de las novedades de cuotas partes por cobrar para ser registrado cargado en el aplicativo contable LIMAY
- Causación de las cuotas partes por cobrar que permite saber el valor de las cuotas partes a cobrar mensualmente
- Desarrollo del estado de cuenta por entidad, el cual permite observar los registros de las novedades que se presentan por el cobro de las cuotas partes.
- Desarrollos para el proceso de administración de cesantías:
- Modulo para el manejo de los pagos directos de las Cesantías:
 - Generación de Planos Abono a cuenta y cheque
 - Cargue de Respuesta a Bancos
 - Consulta Respuesta de pagos Cheques en Bancos
 - Módulo de Causación de Comisiones para LIMAY

Sistemas Financieros y administrativos

- Integración de la información financiera y administrativa, estados financieros con Limay, Interfaces automáticas, archivos planos para cargue con los sistemas misionales y generación de información automática para bancos.
- Normas Internacionales Contables NIC-SP en producción en la vigencia 2018, teniendo en cuenta la Resolución No. 693 de 2016
- Parametrización contable del módulo propio de LIMAY, así como en los módulos que tienen interfaz con él. Para la puesta en producción de los desarrollos realizados concernientes a las Normas Internacionales Contables NIC-SP.
- Desarrollo de la interfaz contable de manera automática entre el módulo de Caja Menor, órdenes de pago, tesorería, inventarios y nómina de personal con Limay.

Nota 4

Hechos ocurridos después de la fecha de cierre

4.1. Aprobación y publicación de los estados financieros

Los Estados Financieros del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ serán publicados una vez la Junta Directiva del FONCEP realice su aprobación y sean transmitidos para su consolidación a la Dirección Distrital de Contabilidad, y así darlos a conocer a los diferentes usuarios de acuerdo con los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 2º. de la Resolución No. DDC-000002 del 09 de agosto de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá, el funcionario responsable ante la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Contabilidad por la presentación de los estados financieros e informes contables y el cumplimiento de los plazos y requisitos exigidos por la DDC es el Director General del FONCEP como administrador del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

4.2. Instancias de modificación de los Estados Financieros

La Junta Directiva del FONCEP como el máximo órgano de FONCEP como Administrador del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ y la Dirección Distrital de Contabilidad tienen la potestad de solicitar la modificación de los Estados Financieros.

Nota 5

Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo se compone del efectivo de uso restringido, y cierra con un saldo de \$3.073.245, con el siguiente detalle:

NOMBRE	VALOR
Cuenta corriente	100.732
Cuenta de ahorros	8.501
Cuenta judicial	2.942.203
Embargos	21.809
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	3.073.245
Cifras en miles de pesos	

1. Transferencias del P.A. del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ para pago de nómina de Pensionados.

Base legal:	Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017
Saldo Inicial:	\$0
Recursos recibidos en la vigencia:	\$225.015.224
Usos en la vigencia:	\$224.967.245
Saldo 31 de diciembre 2018:	\$47.979

Estos recursos financian parte de la planilla única que se paga en los primeros días de enero de 2019 y se encuentran en las cuentas del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ:

2. Transferencias Distrito por el Decreto 391 de 2003

Base legal:	Decreto 391 de 2003
Recursos recibidos en la vigencia	\$67.689.777
Usos en la vigencia:	\$0
Saldo 31 de diciembre 2018:	\$67.689.777

Estos recursos se encuentran en el Encargo Fiduciario "Patrimonio Autónomo FPPB", administrado por FIDUPREVISORA

3. Transferencias Distrito para pago de nómina de Pensionados

Base legal:	Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017
Saldo Inicial:	\$2.861.144
Recursos recibidos en la vigencia	\$43.287.891
Usos en la vigencia:	\$46.149.035
Saldo 31 de diciembre 2018:	\$0

4. Desahorro FONPET para pago de nómina de Pensionados

Base legal:	Decreto 117 del 26 de enero de 2017
Recursos recibidos en la vigencia	\$20.823.950
Usos en la vigencia:	\$20.823.950
Saldo 31 de diciembre 2018:	\$0

5. Transferencias P.A. FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ para pago de cuotas partes pensionales

Base legal:	Acuerdo 694 del 28 de diciembre de 2017
Recursos recibidos en la vigencia	\$8.917.825
Usos en la vigencia:	\$8.917.825
Saldo 31 de diciembre 2018:	\$0

6. Convenio Pago nómina Pensionados FER

Base legal: Convenio interadministrativo del 12 de agosto de 1996 – Ley 43 de 1975

Saldo inicial:	-\$11.349.895
Recursos recibidos en la vigencia:	\$65.223.665
Usos en la vigencia:	\$51.769.510

Saldo al 31 de diciembre 2018: \$2.104.259 estos recursos se encuentran en el Encargo Fiduciario "Patrimonio Autónomo FPPB", administrado por FIDUPREVISORA

7. Depósitos judiciales

Base legal: Resoluciones No. 0067 del 9 de febrero y 0162 del 16 de mayo de 2007 de la Dirección General del FONCEP

Saldo inicial:	\$ 2.381.845
Origen de los recursos:	Títulos judiciales por cobro coactivo
Recursos recibidos en la vigencia:	\$1.098.914
Usos en la vigencia:	\$538.556
Saldo 31 de diciembre 2018:	\$2.942.203

Este valor se encuentra en la cuenta judicial del banco Agrario No. 110019166079

8. Embargo por cobro coactivo UGPP

Base legal:	Artículo. 837 – 838 y 839-1 del ET
Recursos embargados en la vigencia:	\$0
Saldo 31 de diciembre 2018 de recursos embargados:	\$0
Saldo 31 de diciembre 2018 de recursos congelados:	\$57.750

Sobre cuentas ahorros Banco AV Villas cuenta corriente 59017947

9. Embargo por proceso Ejecutivo Juzgado 20 Laboral del Circuito

Base legal:	Artículo 583 al 655 del Código de Procedimiento Civil
Recursos embargados en la vigencia:	\$ 0
Saldo 31 de diciembre 2018 de recursos embargados:	\$ 21.809
Saldo 31 de diciembre 2018 de recursos congelados:	\$3.504

Flor María Gómez Pinto CC 41.711.516 por \$441.792, sobre cuenta corriente Banco de Occidente 293-02394-1.

Nota 6

Encargos fiduciarios

Los encargos fiduciarios están conformados en primer lugar por el Consorcio FONPET y en segundo lugar por la contratación de un encargo fiduciario para la administración de los recursos del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, el cual se adjudicó a FIDUPREVISORA, los cuales al 31 de diciembre de 2018 reflejan un saldo de \$6.786.175.917:

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Consorcio FONPET	4.187.917.352	61,71%
Encargos Fiduciarios P.A. FIDUPREVISORA-Pensiones	2.598.258.565	38,29%
TOTAL	6.786.175.917	100%

Cifras en miles de pesos

6.1. Consorcio FONPET

Al cierre del 31 de diciembre de 2018, la cuenta del ente territorial Bogotá en el FONPET refleja un monto de \$4.187.917.352, con la siguiente desagregación:

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Transferencias - Propósito General	3.446.260.813	82,29%
Transferencias - Sector Salud	687.743.142	16,42%
Transferencias - Sector Educación	53.913.397	1,29%
CONSORCIO FONPET	4.187.917.352	100%

Cifras en miles de pesos

A continuación, se detalla por sectores así:

NOMBRE DEL SECTOR	NOMBRE DE LA FUENTE	MOVIMIENTO
PROPÓSITO GENERAL	IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	1.345.063.240
	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	590.473.895
	IMPUESTO DE REGISTRO	463.492.256
	SGP LEY 863	449.171.299
	SISTEMA GRAL PARTICIPACIONES	180.219.765
	PARTICIPACION EN INGRESOS ICN	150.526.298
	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	102.376.102
	REAFORO TRANSFERENCIAS I.C.N.	82.584.905
	SITUADO FISCAL	37.974.272
	REND. FONDO NACIONAL REGALIAS	22.704.632
	VENTA ACCIONES Y/O ACTIVOS	11.462.265
	REND. REAFORO TRANSF. I.C.N.	4.027.222
	COBRO CUOTAS PARTE PENSIONALES	3.586.904
	RENDIMIENTOS SGP	2.362.841
	REAFORO TRANSFERENCIAS I,C,N,	1.481.880
	REND, FONDO NACIONAL REGALIAS	407.405
	RENDIMIENTOS SGP LEY 863	296.913
	REGALIAS DIRECTAS	174.213
	REND, REAFORO TRANSF, I,C,N,	72.263
	Sin Fuente - Retiro Bonos	-2.197.760
Total PROPÓSITO GENERAL		3.446.260.813
EDUCACION	SISTEMA GRAL PARTICIPACIONES	1.112.814.265
	RENDIMIENTOS SGP	12.650.903
	SITUADO FISCAL	10.465.888
	Sin Fuente - Retiro Magisterio	-1.082.017.660
Total EDUCACION		53.913.397
SALUD	LOTO UNICO NACIONAL	389.423.534
	SISTEMA GRAL PARTICIPACIONES	289.243.331
	RENDIMIENTOS SGP	5.091.690
	SITUADO FISCAL	3.984.586
Total SALUD		687.743.142
TOTAL GENERAL		4.187.917.352
Cifras en miles de pesos		

Al 31 de diciembre de 2018, se usaron recursos del FONPET para pagar cuotas partes de pensión y bonos pensionales, en cuantía de \$2.507.861 miles y \$135.481.790 miles respectivamente.

FONPET

SALDO INICIAL	APORTES	DESAHORRO	PAGO CUOTAS PARTES	PAGO DE BONOS PENSIONALES	RENDIMIENTOS	SALDO FINAL
4,159,014,593	147,429,498	- 210,276,550	- 2,002,345	- 141,279,568	235,031,724	4,187,917,352

Miles de pesos

Los aportes a Fonpet durante la vigencia fueron de \$147.429.498, se realizó pago de cuotas partes por valor de \$2.002.345, pago de bonos pensionales por valor de \$141.279.568 y se realizó un desahorro de \$210.276.550 finalmente se percibieron rendimientos por valor de \$235.031.724, los recursos del P.A. Fonpet cerró con un saldo de \$4.187.917.352

6.2. Encargo Fiduciario “Patrimonio Autónomo FPPB”

Al 31 de diciembre de 2018 el saldo del encargo fiduciario ascendía a \$2.598.258.565, el cual está debidamente conciliado con los reconocimientos en el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Fiduprevisora - Aportes	2.214.261.207	85,22%
Rendimientos Fiduprevisora	383.997.358	14,78%
PATRIMONIO AUTÓNOMO FPPB	2.598.258.565	100%

Cifras en miles de pesos

Nota 7

Propiedades planta y equipo

Los bienes inmuebles que respaldan el pasivo pensional ascienden a once (11) inmuebles, los cuales para saldos se midieron a través de avalúo técnico en cuantía de \$13.372.580, y la depreciación al 31 de diciembre es de \$167.991 miles, reflejando un valor en libros de \$13.204.590.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Terrenos	3.125.141	23,67%
Edificaciones	10.247.439	77,61%
Depreciación	- 167.991	-1,27%
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	13.204.590	100%

Cifras en miles de pesos

Los bienes fiscales en mención son de titularidad de Bogotá D.C., los cuales fueron entregados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) al FONCEP mediante Contrato de Comodato No. 181 de 2013.

El detalle de los once (11) bienes es el siguiente:

INMUEBLE	MATRICULA
Casa del pensionado	AC 32 16 07
Edificio Condominio Parque Santander KR 6 14 98	Oficina 201 bloque 1 Oficina 301 bloque 2 Oficina 302 bloque 2 Oficina 303 bloque 2 Oficina 401 bloque 2 Oficina 501 bloque 1 Oficina 601 bloque 1 Oficina 701 bloque 1 Oficina 701 bloque 2 Oficina 702 bloque 2

REVELACIONES CORRESPONDIENTES A BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS			
Detalle y Movimientos del Plan de Activos de Beneficios Posempleo - Tabla N° 6			
PARTIDA	SALDO INICIAL	VARIACIONES	SALDO FINAL
Efectivo y equivalente al efectivo	\$ 2.580.673	\$ 492.572	\$ 3.073.245
Recursos entregados en administración	\$ -	\$ -	\$ -
Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -
Encargos fiduciarios	\$ 6.737.788.402	\$ 48.387.515	\$ 6.786.175.917
Propiedad de inversión	\$ 13.372.581	-\$ 167.991	\$ 13.204.590
Otros activos	\$ 87.843	\$ 90.466	\$ 178.310
Derechos por cobrar - concurrencia para el pago de pensiones	\$ -	\$ -	\$ -
Recursos para cubrir el pasivo pensional conmutado	\$ -	\$ -	\$ -
Derechos en fideicomiso	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 6.753.829.499	\$ 48.802.562	\$ 6.802.632.062

Anexo No. 23 - C.C. 79 dic/18 - DDC
En miles de pesos

Fuente: Gestión de Activos

Anexo No. 23 – Tabla No. 6 (C.C. 79 Dic/18 – DDC)

Nota 8

Depósitos entregados en garantía

A 31 de diciembre de 2018, el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ refleja \$23.266 en otros activos - Depósitos entregados en garantía, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	VALOR
Depósitos judiciales	23.266
TOTAL	23.266

Cifras en miles de pesos

Corresponde a depósitos judiciales por embargos de la UGPP por procesos de medida cautelar cobro coactivo.

Nota 9

Cuotas partes de pensión por cobrar

Es el porcentaje sobre el monto total de la pensión que le corresponde asumir a cada una de las entidades donde el peticionario cotizó sus aportes para pensión, cuyo valor correspondiente debe ser cancelado a la entidad que lo pensiona. El porcentaje es proporcional a los días cotizados en cada una de las entidades concurrentes.

Así mismo, las cuotas partes por cobrar son consideradas como soportes financieros del sistema de seguridad social en pensiones, cuando el trabajador ha cotizado a diferentes entidades gestoras.

Las cuotas partes pensionales generadas por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales corresponden al documento que contiene una obligación regulada por la ley, enviada a las entidades concurrentes para exigir el desembolso por concepto de cuota parte pensional, acompañada por el anexo “*Liquidación Individual Histórica*”, debidamente soporta con destino hacerse efectiva ante un tercero deudor del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ.⁵

Las cuotas partes de pensión por cobrar al 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$228.849.973 las cuales, de conformidad con el Catálogo de Cuentas para el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se encuentran reconocidas en la subcuenta 138408 Cuotas partes de pensión de la cuenta OTRAS CUENTAS POR COBRAR, con el siguiente detalle:

NOMBRE	VALOR
Cuotas partes de pensiones	240.654.252
Intereses de cuotas partes de pensiones	4.280.739
Cuotas Partes Por identificar (CR)	- 16.085.019
TOTAL	228.849.973

Cifras en miles de pesos

De acuerdo con lo informado por el área de Cartera y Jurisdicción Coactiva las cuotas partes de pensión por cobrar al 31 de diciembre de 2018 que se encuentran en cobro coactivo ascienden \$157.143.153, valor sobre el cual se calculó el deterioro en cuantía de \$64.962.106 que corresponde al 28.39% del valor en libros.

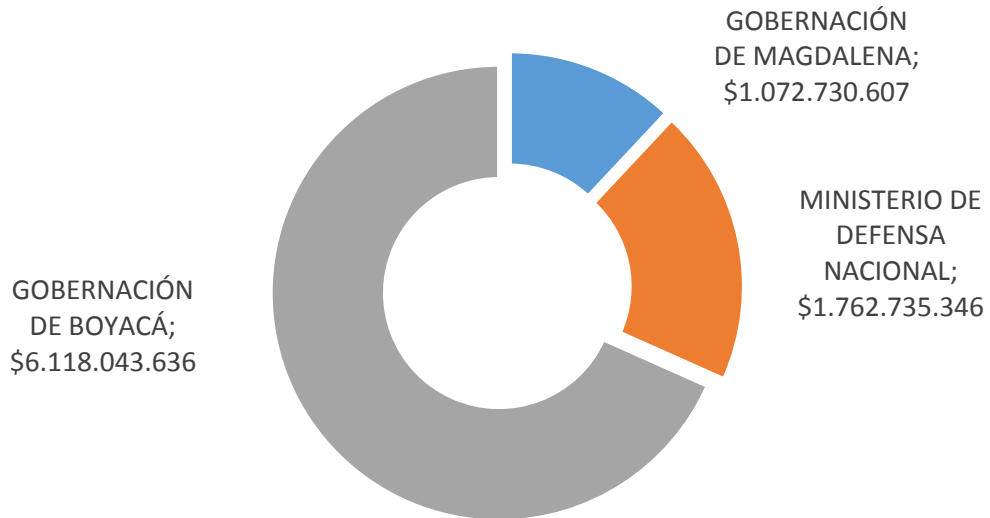
Se reclasifico la información remitida por la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, ya que estaban clasificando el cobro de cuotas partes pensionales de vigencias anteriores como si fuesen de la vigencia actual, el registro contable

⁵ Manual del proceso cuotas partes por cobrar del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ

corresponde al cobro de cuotas partes pensionales de vigencias anteriores y su contrapartida es el Capital Fiscal.

Los valores depurados de mayor impacto son los correspondientes a la Gobernaciones de Boyacá y Magdalena y lo del Ministerio de Defensa Nacional, tal como se evidencia en la siguiente ilustración:

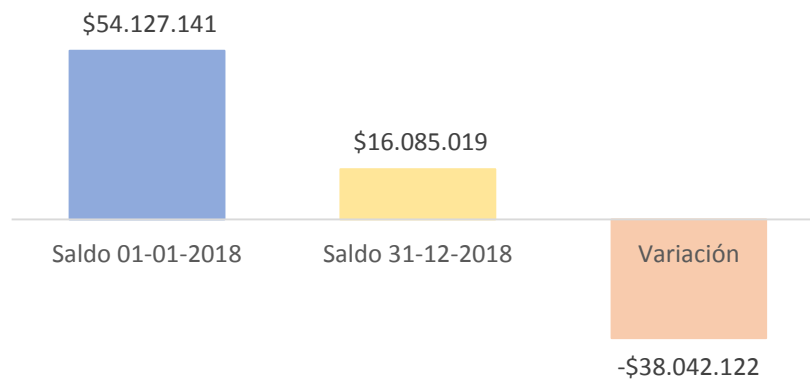
SANEAMIENTO CONTABLE CUOTAS PARTES PENSIONALES



De otro lado, producto de la gestión de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se incorporaron derechos en cuantía de \$28.595.984.

La incorporación de los derechos de cuotas partes por cobrar no tiene efecto en saldos iniciales, Instructivo 002 de 2015, por lo tanto, no se aplica la Resolución 523 de 2018 de la CGN, toda vez que estas cuotas están en cobro persuasivo.

9.1. Cuotas partes por identificar (CR)



Al cierre del 31 de diciembre de 2018, las cuotas partes por cobrar sin identificar⁶, ascendieron a \$16.085.019 presentando una disminución de \$38.042.122, un 29.72% con respecto al valor reconocido en saldos iniciales, situación ocasionada básicamente por las gestiones adelantadas por el área de Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva para aplicar los recursos recaudados a los respectivos deudores.

Se precisa, que la cuenta auxiliar “Cuotas partes de pensión por cobrar”, se estableció dando cumplimiento al concepto 20172000063321 del 03-10-2017, expedido por la CGN, el cual indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

Me refiero a su comunicación radicada en la Contaduría General de la Nación con el N° 20175500039292, del 28 de agosto de 2017, en la cual solicita concepto en el sentido de establecer, en la subcuenta 147008-Cuotas partes de pensiones del Catálogo General de Cuentas (CGC) del Régimen de Contabilidad Pública precedente y en la subcuenta 138408-Cuotas partes de pensiones del CGC del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el uso de una cuenta auxiliar de naturaleza crédito en la que se pueda registrar el recaudo de las cuotas partes de pensiones que han sido consignadas en la tesorería del Foncep pero que no han podido ser aplicadas a cada pensionado porque no se tiene identificado el tercero.

Al respecto, le manifiesto que si se tiene la certeza de que los recaudos corresponden a cuotas partes de pensiones, el Foncep podrá registrarlos en una cuenta auxiliar transitoria de naturaleza crédito dentro de los deudores por cuotas partes pensionales, mientras se identifica el tercero relacionado. Esto implica que, con el recaudo, se aumentará el efectivo disminuyendo los deudores y, una vez se identifique el tercero correspondiente, se disminuirá la cuenta auxiliar transitoria y la cuenta del tercero.

El valor neto de las cuotas partes pensionales por cobrar deducido el deterioro asciende a \$163.840.763, las cuales están conformadas por otras cuentas por cobrar y el deterioro acumulado.

NOMBRE	VALOR
Otras cuentas por cobrar	228.926.601
Deterioro acumulado Cuentas por cobrar (CR)	- 65.035.838
TOTAL	163.890.763

Cifras en miles de pesos

Comprando los saldos con el registro de estados financieros de apertura se presenta la siguiente información

⁶ Naturaleza crédito

NOMBRE	01/01/2018	31/12/2018
Cuotas partes pensionales*	63.415.231	64.962.106
Otras cuentas por cobrar**	72.406	73.732
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	63.487.637	65.035.838

Cifras en miles de pesos

* Cartera y jurisdicción coactiva

** Área de contabilidad

El deterioro es calculado por el área de cartera y jurisdicción coactiva y se calcula con el valor base de las cuotas partes pensionales que se encuentran en cobro coactivo y asciende al cierre de la vigencia a \$65.035.838.

REVELACIONES CORRESPONDIENTES A CUENTAS POR COBRAR						
Detalle de valores y conceptos - Tabla N° 1						
PARTIDA	VALOR EN LIBROS	VALOR DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO DEL PERIODO	VALOR DE LA REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL PERIODO	VALOR DEL DETERIORO ACUMULADO	TASA DE INTERÉS UTILIZADA PARA EL CÁLCULO DEL DETERIORO	IMPACTO DE LAS BAJAS EN LAS CUENTAS POR COBRAR EN LOS
Otras cuentas por cobrar	\$ 228.926.601	\$ 1.548.202	-	\$ 65.035.838	DTF 360 Días 4,54%	\$ 1.548.202
Cuotas partes pensiones	\$ 228.849.973	\$ 1.546.875	-	\$ 64.962.106	DTF 360 Días 4,54%	\$ 1.546.875
Otras cuentas por cobrar	\$ 76.628	\$ 1.326	0	\$ 73.732		\$ 1.326

Anexo No 4 C.C.73 dic/18-DDC
En miles de pesos

Nota 10

Otras cuentas por cobrar

Corresponden a costas procesales, cobros a entidades financieras y mayores valores girados a EPS, el saldo al cierre de esta cuenta es de \$76.627.

NOMBRE	VALOR
Otras cuentas por cobrar	2,029
Costas Procesales Pensiones	14,142
Entidades Financieras	5,107
Mayores Valores Girados EPS	55,349
TOTAL	76,628

Cifras en miles de pesos

Otras cuentas por cobrar el detalle es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Mayor valor pagado al Municipio de Manizales	\$ 2.029.204

Costas Procesales Pensionales:

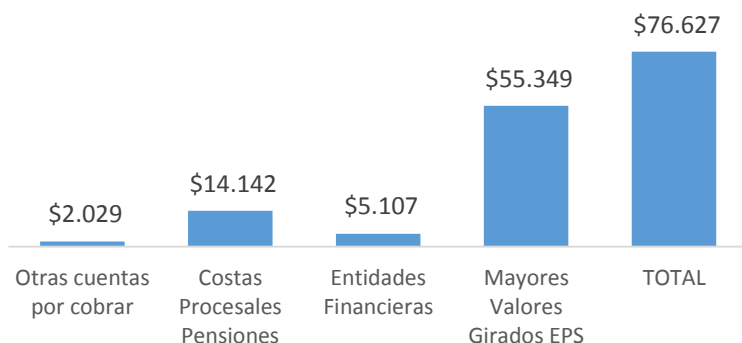
Las costas procesales corresponden a la sanción económica que se impone a quien pierde un proceso judicial. En relación con los valores reflejados en el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, estas corresponden a demandas impuestas por temas pensionales ante la justicia laboral o ante la justicia administrativa y los demandantes pierden dichos procesos y para la recuperación de estos dineros se envían a la jurisdicción coactiva de la Entidad para que sean cobrados conforme el estatuto tributario.

Entidades Financieras

Los valores a cobrar a entidades financieras corresponden a gastos bancarios que serán reintegrados por los diferentes bancos, teniendo en cuenta la reciprocidad que se tiene pactada en los convenios bancarios.

Mayores valores pagados EPS

Corresponde a cuentas por cobrar a EPS, debido a que el pensionado no comunico el cambio de EPS, girando el valor de seguridad social a otra EPS.



Nota 11

Deterioro acumulado de cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2018 el deterioro acumulado asciende a \$65.035.838, de los cuales \$73.732 corresponden a otras cuentas por cobrar, este último determinado así.

CONCEPTO	VALOR DETERIORO
Otras cuentas por cobrar	2.029
Costas Procesales Pensiones	14.142
Entidades Financieras	2.211
Mayores Valores Girados EPS	55.349
TOTAL OTRAS CUENTAS POR COBRAR	73.732

Cifras en miles de pesos

En relación con el deterioro de cuotas partes, el cálculo se realizó dando cumplimiento la política contable, la cual establece:

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido) y se utilizará como tasa de descuento la correspondiente al DTF a 360 días, certificada por el Banco de la República, dado que el tiempo esperado por la Entidad para recaudar los recursos es máximo un año. (...)

Las transferencias y las cuentas por cobrar en etapa de cobro persuasivo no son objeto de deterioro.

Por lo anterior, el Área de Cartera y Jurisdicción Coactiva estableció las cuotas partes por cobrar que se encuentran en cobro coactivo y a esta cuantía se le determinó el Flujo de Efectivo Futuro Estimado (FEFE) y posteriormente se calculó el Valor presente del FEFE, utilizando como tasa de descuento el DTF a 360 días, dando como deterioro un valor total de \$64.962.106 con el siguiente detalle:

El deterioro de las otras cuentas por cobrar al 31 de dic de 18 registra \$73.732.

Fuente: Banrep
DTF 360 días

CAPITAL

4,54%

ACTUACIONES	Actuación	Procesos	%	Valor	%	% No Rec.	% Recuperación	FEFE	VP FEFE
	En Demanda	156	39,29%	65.789.763	49,67%	90%	10%	6.578.976	6.293.262
Reliquidar Crédito	38	9,57%	4.910.166	3,71%	10%	90%	4.419.149	4.227.233	
Depurar Saldo	33	8,31%	6.268.586	4,73%	20%	80%	5.014.869	4.797.082	
Cumplimiento Fallo	31	7,81%	856.997	0,65%	80%	20%	171.399	163.956	
Liquidar Crédito	22	5,54%	3.060.240	2,31%	0%	100%	3.060.240	2.927.339	
Verificar Pago	21	5,29%	10.735.983	8,10%	10%	90%	9.662.384	9.242.763	
Seguir Adelante Con Ejecución	15	3,78%	532.526	0,40%	0%	100%	532.526	509.399	
Resolver Excepciones	11	2,77%	2.584.659	1,95%	10%	90%	2.326.193	2.225.170	
En espera Excepciones	38	9,57%	30.523.279	23,04%	50%	50%	15.261.640	14.598.852	
Citado Conciliación	6	1,51%	71.843	0,05%	40%	60%	43.106	41.234	
En espera de Recurso	7	1,76%	213.099	0,16%	30%	70%	149.170	142.691	
Resolver Objeciones	4	1,01%	1.565.507	1,18%	30%	70%	1.095.855	1.048.264	
Aprobación Liquidación Crédito	4	1,01%	985.011	0,74%	20%	80%	788.009	753.787	
Normalización Cartera	3	0,76%	3.252.396	2,46%	10%	90%	2.927.157	2.800.035	
Embargo	4	1,01%	792.634	0,60%	50%	50%	396.317	379.106	
suspension ley 550	1	0,25%	181.044	0,14%	0%	100%	181.044	173.182	
Ley 550 - 1999 Reestructuración	1	0,25%	80.525	0,06%	50%	50%	40.263	38.514	
Acuerdo de Pago	1	0,25%	52.627	0,04%	30%	70%	36.839	35.239	
Invitación a Cancelar	1	0,25%	6.503	0,00%	20%	80%	5.202	4.976	
Total	397	100%	132.463.389	100%			52.690.338	50.402.083	

Fuente: Banrep

INTERESES

DTF 360 días
4,54%

ACTUACIONES	Actuación	Procesos	%	Valor	%	% No Rec.	% Recuperación	FEFE	VP FEFE
	En Demanda	156	39,29%	4.019.545	3,03%	90%	10%	401.955	384.498
Reliquidar Crédito	38	9,57%	1.987.458	1,50%	10%	90%	1.788.712	1.711.032	
Depurar Saldo	33	8,31%	1.403.345	1,06%	20%	80%	1.122.676	1.073.920	
Cumplimiento Fallo	31	7,81%	89.336	0,07%	80%	20%	17.867	17.091	
Liquidar Crédito	22	5,54%	210.919	0,16%	0%	100%	210.919	201.759	
Verificar Pago	21	5,29%	4.087.829	3,09%	10%	90%	3.679.046	3.519.271	
Seguir Adelante Con Ejecución	15	3,78%	-	0,00%	0%	100%	-	-	
Resolver Excepciones	11	2,77%	932.231	0,70%	10%	90%	839.008	802.572	
En espera Excepciones	38	9,57%	8.297.727	6,26%	50%	50%	4.148.864	3.968.685	
Citado Conciliación	6	1,51%	-	0,00%	40%	60%	-	-	
En espera de Recurso	7	1,76%	95.971	0,07%	30%	70%	67.180	64.263	
Resolver Objeciones	4	1,01%	913.587	0,69%	30%	70%	639.511	611.738	
Aprobación Liquidación Crédito	4	1,01%	644.385	0,49%	20%	80%	515.508	493.120	
Normalización Cartera	3	0,76%	1.855.595	1,40%	10%	90%	1.670.035	1.597.508	
Embargo	4	1,01%	44.136	0,03%	50%	50%	22.068	21.110	
suspension ley 550	1	0,25%	97.699	0,07%	0%	100%	97.699	93.456	
Ley 550 - 1999 Reestructuración	1	0,25%	-	0,00%	50%	50%	-	-	
Acuerdo de Pago	1	0,25%	-	0,00%	30%	70%	-	-	
Invitación a Cancelar	1	0,25%	-	0,00%	20%	80%	-	-	
Total	397	100%	24.679.763	19%			15.221.048	14.560.023	

Nota 12

Otros Activos

Están compuestos por mayores valores pagados en el proceso de nómina de pensionados por valor de \$175.050 y que están pendientes de recaudo y de cuentas por cobrar bonos por valor de \$3.260, de acuerdo a los soportes de fecha 19 de febrero de 2010, corresponde a saldo por compensar del Seguro Social.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Otras cuentas por cobrar	3.260	2%
Costas Procesales Pensiones	175.050	98%
OTROS ACTIVOS	178.310	100%

Cifras en miles de pesos

Nota 13

Recursos a favor de terceros

Corresponde a recaudos recibidos de terceros, en la cuenta bancaria dentro del patrimonio autónomo del FPPB, destinada para este fin. Una vez identificado el concepto por el que se generó el recaudo, se procederá a reclasificar el registro, el valor de los recursos a favor de terceros asciende a \$85.796.

NOMBRE	VALOR
Otros recaudos a favor de terceros	85,796

Cifras en miles de pesos

Nota 14

Créditos judiciales

El saldo de \$2.036.248, corresponde al resultado de las operaciones de la actualización y reconocimiento de los litigios y demandas de carácter laboral, Civil y Administrativo en contra del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ, información que se actualiza en forma trimestral del sistema de procesos judiciales SIPROJ.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Administrativos	787.939	38,70%
Laborales	1.242.414	61,01%
Otros Litigios	5.895	0,29%
TOTAL	2.036.248	100%

Cifras en miles de pesos

REVELACIONES CORRESPONDIENTES A CUENTAS POR PAGAR								
Detalle de valores y conceptos - Tabla N° 1								
PARTIDA	MARQUE UNA X SI CORRESPONDE A UNA PARTE RELACIONADA	VALOR EN LIBROS	PLAZO	TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUAL	VENCIMIENTO	RESTRICCIONES	VALOR DE LA CUENTA POR PAGAR QUE HAYA DADO DE BAJA POR RAZONES	RAZONES POR LAS CUALES DIO DE BAJA LA CUENTA POR PAGAR DISTINTAS AL PAGO
Recursos a favor de terceros	X	\$ 85.796	N/A	N/A	N/A			N/A
Créditos judiciales	X	\$ 2.036.248	N/A	N/A	N/A			N/A
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		\$ 2.122.043						

Cifras en miles de pesos

Anexo No. 21 – Tabla No. 1 (C.C. 79 Dic/18 – DDC)

Nota 15

Pensiones de jubilación patronales

El saldo por este concepto cierra en \$3.023.550 y corresponde al pasivo por el pago de la nómina de pensionados, clasificado en mesadas pensionales, pagos condicionados, seguridad social, caja de compensación, descuentos de cooperativas y embargos judiciales.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Mesadas pensionales	- 1.469	-0,05%
Pagos condicionados	36.997	1,22%
Seguridad social	2.910.638	96,27%
Caja de compensación familiar	18.765	0,62%
Fondo de Solidaridad	11.686	0,39%
Cooperativas	14.815	0,49%
Embargos judiciales	32.118	1,06%
PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONALES	3.023.550	100%

Cifras en miles de pesos

Pagos condicionados

Los pagos condicionados corresponden a aquellos pensionados que no cumplen con un requisito exigido para el respectivo pago de su pensión, tal como no aportar el certificado de supervivencia "aquellos pensionados que viven fuera del país", o aquellos que pensionados que requieren de un curador y a la fecha no lo tienen reconocido. A estos pensionados se les detiene el valor neto de la mesada pensional, los descuentos se pagan a las entidades para incluir salud; una vez el pensionado aporte el documento requerido se descondiciona y se paga, si el pensionado no aporta el documento solicitado luego de 60 días, la Tesorería del FONCEP conformará la mesada como acreencia.

Nota 16

Mesadas pensionales no reclamadas

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Mesadas Pens.no Recl. FPB2011	1,081,164	25.91%
Mesadas Pens.no Recl. FPB2013	607,872	14.57%
Mesadas Pens.no Recl. FONCEP	2,468,574	59.16%
Rechazos de nomina FPPB	14,771	0.35%
TOTAL	4,172,380	100%

Cifras en miles de pesos

Las mesadas pensionales no reclamadas son aquellas que los pensionados no cobran, por vencimiento de 60 días en ventanilla o por fallecimiento. Estas mesadas deben ser constituidas como acreencias por parte de Tesorería y devueltas a nómina pensionados para su cargue en el sistema, el pensionado o los beneficiarios las pueden solicitar como Reposición de mesadas, PUH, o pago de acreencia, en el caso de los vencimientos por ventanilla corresponden a política interna, si las acreencias no son cobradas después de tres años se prescriben y pasan al patrimonio.

Nota 17

Cuotas partes de pensiones por pagar

Representa el valor de las obligaciones por cuotas partes pensionales a cargo de la entidad.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Cuotas partes por pagar	6.266.715	99,97%
Intereses Cuotas partes por pagar	2.156	0,03%
CUOTAS PARTES DE PENSIONES POR PAGAR	6.268.871	100%

Cifras en miles de pesos

Nota 18

Cálculo actuarial de pensiones actuales

En relación con el cálculo actuarial, las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 549 de 1999, deben realizar este a través del aplicativo Pasivocol y revelarán en sus estados financieros el cálculo actuarial suministrado por la Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El cálculo actuarial del pasivo pensional corresponde al valor presente de los pagos futuros que el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ deberá realizar a los pensionados actuales o a quienes hayan adquirido derechos, de conformidad con las condiciones definidas en las disposiciones legales vigentes por concepto de pensiones y cuotas partes.

De conformidad con la comunicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP el 28 de septiembre de 2018 al Alcalde de Bogotá, en la cual se da alcance al cubrimiento del pasivo pensional de Bogotá D.C., el pasivo pensional de conformidad con el cálculo actuarial realizado, con corte al 31 de diciembre de 2017, asciende a \$10.354.952.891, con el siguiente detalle:

SECTOR	PASIVO PENSIONAL (\$) 31/12/2017	RECURSOS ACUMULADOS (\$) 31/12/2017	COBERTURA (%)
Educación	3.128.834.590	76.708.458	2,5%
Salud	320.162.874	616.053.968	192,4%
Propósito General	6.905.955.427	3.439.126.670	49,8%

**Descontando el valor de la reserva para cuotas partes pensionales. Artículo 357 de la Ley 1819 de 2016.*

A continuación, se presenta la desagregación por sector:

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Cálculo actuarial de pensiones actuales - Sector Educación	3.128.834.589.	3.128.834.590
Cálculo actuarial de pensiones actuales - Sector Salud	7.369.702.	320.162.874
Cálculo actuarial de Bonos - Sector Salud	312.793.171.	
Cálculo actuarial de pensiones actuales - Propósito General	4.167.379.897.	6.905.955.427
Cálculo actuarial de Bonos - Sector Propósito General	2.724.637.639.	
Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito General	13.937.890.	
TOTAL		10.354.952.891

Por lo anterior, una vez reconocido el alcance al cálculo actuarial por parte del MHCP, se debitó la subcuenta 315101 Ganancias o pérdidas por actualización de los activos del plan de beneficios posempleo en cuantía de \$831.895.716, toda vez que en saldos iniciales el valor del cálculo actuarial ascendió a \$9.523.057.176, es decir, que se generó una pérdida por dicha actualización.

Al cierre del 31 de diciembre de 2018 el valor del cálculo actuarial es de \$6.834.743.485

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Sector Propósito General	3.698.539.192	54,11%
Sector Salud	7.369.703	0,11%
Sector Educación	3.128.834.590	45,78%
CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	6.834.743.485	100%

Cifras en miles de pesos

REVELACIONES CORRESPONDIENTES A BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Detalle de valores y conceptos - Tabla Nº 4. BENEFICIOS POSEMPREOS				
BENEFICIOS POSEMPLEO				
PARTIDA	VALOR DEL PASIVO ASOCIADO	VALOR DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS ACTUARIALES RECONOCIDAS DURANTE EL PERIODO	VALOR DE LOS ACTIVOS DESTINADOS A FINANCIARLO	% COBERTURA
Pensiones	9.941.557	-831.895.716	6.802.632	68%
Otros				
TOTAL	9.941.557	-831.895.716	6.802.632	68%

Anexo Nº 23- Tabla No. 4 (C.C 79 Dic/18 – DDC)

Cifras en miles de pesos

PARTIDA	SALDO INICIAL	BENEFICIOS PAGADOS	VARIACIONES RECONOCIMIENTO CALCULO ACTUARIAL	SALDO FINAL
Pensiones de jubilación patronales	2,975,937	344,585,295	344,632,908	3,023,550
Retroactivos y reintegros pensionales	-	-	-	
Indemnización sustitutiva	-	-	-	
Mesadas pensionales no reclamadas	4,026,186	4,072,349	4,218,543	4,172,380
Cuotas partes de pensiones	1,764,960	13,434,727	17,938,637	6,268,871
Cálculo actuarial de pensiones actuales	6,179,719,915	13,064,657,091	13,719,680,661	6,834,743,485
Cálculo actuarial de futuras pensiones	-	-	-	
Cálculo actuarial de cuotas partes de pensión	3,343,337,261	9,660,189,624	9,418,516,741	3,101,664,378
Cálculo actuarial pasivo pensional conmutado	-	-	-	
Total	9,531,824,259	23,086,939,086	23,504,987,489	9,949,872,663

Anexo No. 23 – Tabla No. 5 (C.C. No. 79 Dic/18 DDC)

Cifras en miles de pesos

Afectaciones del cálculo actuarial

Las disminuciones del cálculo actuarial se dieron por pago de las mesadas pensionales en cuantía de \$291.654.406, cuotas partes en \$5.510.452.

Al 31 de diciembre de 2018 el número de pensionados ascendía a 11.844, y la nómina se liquidó por valor de \$21.000.535.

Nota 19

Cálculo actuarial de cuotas partes de pensiones y bonos

Representa el cálculo actuarial de las cuotas partes pensionales a pagar a futuro a cargo de la entidad.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
Cálculo actuarial de cuotas partes - Sec. Propósito	5,913,797	0.19%
Cálculo actuarial de Bonos - sector Propósito Gral	2,782,957,410	89.72%
Cálculo actuarial de Bonos - Sector Salud	312,793,172	10.08%
TOTAL	3,101,664,378	100%

Cifras en miles de pesos

Nota 20

Avances y anticipos recibidos

NOMBRE	VALOR
OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	2.942.203

Cifras en miles de pesos

Corresponde a la contrapartida de la Cuenta Judicial registrada en el rubro 190401 cuyo saldo al cierre es de \$2.942.203, concierne a títulos judiciales por procesos adelantados por el Área de Jurisdicción Coactiva para el cobro de cuotas partes, Municipio de Líbano y Caja de Sueldos de la Policía (Casur).

Nota 21

Recursos recibidos en administración

En este concepto se clasifican los recursos por valor de \$2.247.074 que al cierre de la vigencia corresponden a un saldo a favor del FER por concepto de aportes para el pago de pensionados del FER, que fueron recibidos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

NOMBRE	VALOR
En Administración - FER	2.247.074

Cifras en miles de pesos

Nota 22

Bonos Pensionales

Representa el valor amortizado de las cuotas partes de Bonos Pensionales emitidos a nombre de las personas que se trasladan al régimen de ahorro individual con solidaridad, de acuerdo a las normas vigentes. El valor de \$75.967.798 corresponde al valor de bonos pensionales emitidos por el FONCEP y que se encuentran pendientes de cancelar.

NOMBRE	VALOR
Cuotas partes de bonos pensionales	75.967.798

Cifras en miles de pesos

Nota 23

Provisiones litigios y demandas

El valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ y de los cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos asciende a \$7.115.177, detallados así:

NOMBRE	VALOR
Administrativas	6.339.675
Laborales	754.107
Otros litigios y demandas	21.395
TOTAL PROVISIONES LITIGIOS Y DEMANDAS	7.115.177

Cifras en miles de pesos

REVELACIONES CORRESPONDIENTES A PROVISIONES Detalle de valores y conceptos - Tabla N° 1						
NATURALEZA DE LA PROVISIÓN	VALOR INICIAL	ADICIONES	AJUSTES POR CAMBIOS EN LA MEDICIÓN DEL VALOR	DISMINUCIÓN DADA LA RECLASIFICACIÓN PASIVO	SALDOS NO UTILIZADOS REVERTIDOS O LIQUIDADOS	VALOR FINAL DEL PERÍODO
Administrativas	5.527.002	812.673				6.339.675
Laborales	1.589.256		-835.149			754.107
Otros litigios y demandas	25.654		-4.259			21.395
TOTAL	7.141.912	812.673	-839.408	-	-	7.115.177

Anexo N° 24 C.C 79 Dic/18 - DDC

(Cifras en miles de pesos)

Nota 24

Patrimonio

El patrimonio del FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ al 31 de diciembre de 2018 asciende a menos \$3.073.720.868, situación que se da por la incorporación del 100% del cálculo actuarial, reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar y el efecto del proceso de depuración.

NOMBRE	VALOR	PARTICIPACIÓN
CAPITAL FISCAL	7,438,497	-0.24%
RESULTADO DEL EJERCICIO	472,185,624	-15.36%
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL MNCEG	- 2,721,449,274	88.54%
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENE-	- 831,895,716	27.06%
TOTAL PATRIMONIO	- 3,073,720,868	100.00%

Cifras en miles de pesos

A continuación, se presenta el movimiento realizado durante la vigencia así:

3105-Capital fiscal	
Saldo inicial 01-01-18	
Incrementos de capital	\$ 29.408.674
Decrementos	\$ 21.970.177
Saldo al 31-12-18	\$ 7.438.497
Justificación: Los aumentos y disminuciones corresponden a procesos de saneamiento contables, por incorporación, depuración y anulaciones de cuotas partes pensionales por cobrar.	
3145- Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	
Saldo inicial 01-01-18	(2.721.449.274)
Incrementos de capital	\$ 0
Decrementos	\$ 0
Saldo al 31-12-18	(2.721.449.274)
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	
Saldo inicial 01-01-18	\$ 0
Incrementos de capital	16.429.012.603
Decrementos	17.260.908.319
Saldo al 31-12-18	(831.895.716)
Justificación: Los aumentos y disminuciones corresponden los reconocimientos por concepto de ajustes al cálculo actuarial determinado por el MHCP.	

Nota 25

Cuentas de orden deudoras

Las cuentas de orden deudoras están clasificadas en activos contingentes por valor de \$146.761 y deudoras de control por valor de \$121.511.213.

NOMBRE	VALOR
ACTIVOS CONTINGENTES	146,761
DEUDORAS DE CONTROL	121,511,213
DEUDORAS POR CONTRA (CR)	- 121,657,973
TOTAL	-

Cifras en miles de pesos

Activos contingentes

Los activos contingentes cuyo saldo es de \$146.761, corresponde al valor de los intereses de cuotas partes pensionales por cobrar, que se registran en cuentas de orden observando el principio de prudencia con el fin de no reconocer en la contabilidad patrimonial, ingresos por intereses cuyo recaudo es incierto.

Deudoras de control- Saneamiento contable

El saldo de \$29.299.286 corresponde al proceso de saneamiento contable, por la incorporación, depuración y anulaciones de cuotas partes pensionales por cobrar.

NOMBRE	VALOR
Incorporación de derechos	28.595.701
Retiro de obligaciones	703.585
SANEAMIENTO CONTABLE	29.299.286

Cifras en miles de pesos

Deudoras de control- Otras cuentas deudoras de control

El saldo de las otras cuentas deudoras por \$92.211.927 corresponde al traslado de los recursos de FONPET a la cuenta de ahorros del banco BBVA a nombre Dirección Distrital de Tesorería con un destino específico por valor de \$91.920.192 para el pago de las mesadas pensionales de FPPB.

El valor de \$291.735 corresponde al valor de los rendimientos generados por los recursos que están en esta cuenta.

NOMBRE	VALOR
Desahorro FONPET-DDT-SHD	91,920,192
Rendimientos Desahorro Fonpet DDT SHD	291,735
TOTAL	92,211,927

Cifras en miles de pesos

Nota 26

Pasivos contingentes

Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

En el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ registra los pasivos contingentes que el “Reporte de Convergencia”, emitido por SIPROJ, se detallan los procesos laborales, administrativos y otros litigios cuya probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, y por lo cual fueron calificados como “Posibles”, situación que conlleva a la revelación de un pasivo contingente, en cuentas de orden, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE	VALOR
Laborales	2.945.425
Administrativos	8.805.019
Otros litigios y mecanismos alternativos	404.086
PASIVOS CONTINGENTES	12.154.530

Cifras en miles de pesos

Acreeedores de control – Saneamiento contable

Las cuentas acreedoras de control reflejan el saneamiento contable producto del retiro de derechos de cuotas partes pensionales por cobrar.

NOMBRE	VALOR
Saneamiento contable Art. 355 LEY 1819 de 20	21,858,351
Incorporación de obligaciones	8,316,139
Retiro de derechos	13,542,212

Cifras en miles de pesos

ACTIVOS CONTINGENTES					
ACTIVOS CONTINGENTES	NATURALEZA DEL ACTIVO	SUBCUENTA	EFFECTO FINANCIERO SI SE PRESENTA EL ACTIVO CONTINGENTE	INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON EL VALOR	ES IMPRACTICABLE EL CÁLCULO DEL VALOR
Activo Contingente 1	Otros activos contingentes	8190	146,761	Difícil recaudo de capital e intereses.	No
	Intereses de Cuotas partes	819003	146,761	Difícil recaudo de capital e intereses.	No
	Intereses cuotas partes por cobrar	81900301	146,761	Difícil recaudo de capital e intereses.	No
PASIVOS CONTINGENTES					
PASIVOS CONTINGENTES	NATURALEZA DEL PASIVO	SUBCUENTA	EFFECTO FINANCIERO SI SE PRESENTA EL PASIVO CONTINGENTE	INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON EL VALOR	ES IMPRACTICABLE EL CÁLCULO DEL VALOR
Pasivo Contingente 1	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	9120	12,154,530	Depende de un fallo judicial	No
	Laborales	912002	2,945,425	Depende de un fallo judicial	No
	Administrativos	912004	8,805,019	Depende de un fallo judicial	No
	Otros litigios y mecanismos alternativos	912090	404,086	Depende de un fallo judicial	No

Anexo 25- Tabla No. 1 (C.C. No. 79 DDC)

Nota 27

Ingresos

El FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ reconoció al 31 de diciembre de 2018 ingresos que surgieron de transacciones con, sin contraprestación y otros ingresos, en cuantía total de \$713.276.092.

REVELACIONES CORRESPONDIENTES A INGRESOS		
Detalle de valores y conceptos - Tabla N° 1		
NOMBRE	NOTA	Saldo al 31/12/2018
Ingresos de transacciones sin contraprestación	28	281.000.714
Ingresos de transacciones con contraprestación	29	425.773.032
Otros	39	6.502.346
INGRESOS		713.276.092

Anexo N° 26 C.C 79 Dic/18 – DDC

Cifras en miles de pesos

Nota 28

Ingresos sin contraprestación

Los ingresos recibidos por concepto de transferencias de la Nación y fondos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda al cierre del 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$281.000.714, determinados así:

INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN			
NOMBRE		VALOR	
Otras transferencias		168.253.448	
Fondos recibidos		112.747.266	
TOTAL		281.000.714	
REVELACIONES CORRESPONDIENTES A INGRESOS Detalle de ingresos de transacciones sin contraprestación y principales conceptos - Tabla N° 2			
PARTIDA	VALOR DEL PERÍODO	PARTICIPACIÓN %	VALOR DE LAS CUENTAS POR COBRAR RECONOCIDOS POR CADA CATEGORÍA DE INGRESO SIN CONTRAPRESTACIÓN
Transferencias	168.253.448	60%	168.253.448
Fondos recibidos	112.747.266	40%	112.747.266
TOTAL	281.000.714	100%	

Anexo N° 26 C.C 79 Dic/18 – DDC
Cifras en miles de pesos

Nota 28.1

Otras Transferencias

Bajo este concepto se registran los ingresos recibidos por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones, Sistema General de Regalías, Venta de activos Lotto en línea entre otros los cuales se reciben en la cuenta de Bogotá en los recursos del Fonpet que lo administra el MHCP cuya finalidad es cubrir los pasivos pensionales de la entidad territorial en sus diferentes sectores.

NOMBRE	VALOR
Para pago de pensiones y/o cesantías	168.253.448
OTRAS TRANSFERENCIAS	168.253.448

Cifras en miles de pesos

Nota 28.2

Fondos recibidos

Bajo este concepto se registran los ingresos por las transferencias recibidas de Secretaría de Hacienda, para ser usados en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

Los ingresos recibidos por concepto de operaciones interinstitucionales de la Nación y fondos recibidos de la Secretaría Distrital de Hacienda al cierre del 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$112.747.266, detallados así:

NOMBRE	VALOR
Funcionamiento	45.057.489
Servicio a la Deuda	67.689.777
FONDOS RECIBIDOS	112.747.266

Cifras en miles de pesos

Nota 29

Ingresos con contraprestación

Los ingresos reconocidos en el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ bajo la denominación “Con contraprestación”, corresponden a intereses de cuotas partes en cuantía de \$1.364.163, rendimientos financieros por \$413.712.824, y diversos \$696.046 para un total de \$425.773.032.

INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN	
NOMBRE	VALOR
Otras transferencias	423.712.823
Ingresos diversos	2.060.209
TOTAL	425.773.032

En miles de pesos

REVELACIONES CORRESPONDIENTES A INGRESOS		
Detalle de valores y conceptos de ingresos de transacciones con contraprestación - Tabla N° 3		
PARTIDA	VALOR DEL PERÍODO	COSTOS ASOCIADOS CON LOS INGRESOS
INGRESOS FINANCIEROS	423.712.823	
Intereses depósitos inst. financieras	35.874	
Intereses Ctas. De Aho. De uso restringido	291.735	
Intereses sobre recursos entregados en Admin.	423.385.214	
INTERESES	1.364.163	
Intereses cuotas partes de pensión por cobrar	1.364.163	
INGRESOS DIVERSOS	696.046	
Otros ingresos diversos	696.046	
TOTAL	425.773.032	

Anexo N° 26 C.C 79 Dic/18 - DDC

Cifras en miles de pesos

Nota 29.1

Otros ingresos financieros

Corresponde a los ingresos con contraprestación percibidos por los rendimientos de los encargos fiduciarios, rendimientos en cuentas de ahorro y los rendimientos e efectivo de uso restringido.

NOMBRE	VALOR
Intereses sobre depósitos en inst. financieras	35.874
Intereses fondo uso restringido	291.735
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	164.429.978
TOTAL	164.757.587

Cifra en miles de pesos

Intereses sobre depósitos en instituciones financieras

Representa el valor de los rendimientos sobre depósitos en cuentas de ahorros por valor de \$35.874.

Intereses fondos de uso restringido

Constituyen el valor de los rendimientos de la cuenta de ahorros en el banco BBVA que administra la Dirección Distrital de Tesorería para el pago de mesadas pensionales por valor de \$291.735.

Rendimientos sobre recursos entregados en administración

Corresponde a los rendimientos generados por el patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria La Previsora S.A., por valor de \$164.429.978.

Nota 29.2

Ganancias por derechos en fideicomiso

Representan el valor de los rendimientos generados por el patrimonio autónomo de FONPET.

NOMBRE	VALOR
Ganancia por derechos de Fideicomiso	258,955,236

Cifras en miles de pesos

Nota 29.3

Ingresos diversos

Los otros ingresos al 31 de diciembre de 2018 ascienden a \$1.364.163 miles, producto del recaudo de intereses de cuotas partes pensionales por cobrar, el restante de otros ingresos por \$696.046 correspondiente al reintegro de Bonos pensionales.

NOMBRE	VALOR
Cuotas partes de pensiones	1,364,163
Otros ingresos diversos	696,046
TOTAL	2,060,209

Cifras en miles de pesos

Nota 30

Gastos

Los gastos al 31 de diciembre de 2018 ascendieron a \$241.090.468, los gastos operaciones ascendieron a \$241.048.679 mientras que los no operacionales suman \$41.789.

NOMBRE	VALOR
Generales	73,991
Deterioro de cuentas por cobrar	1,548,202
Depreciación de PPYE	167,991
Provisión, litigios y demandas	4,656,796
Otras transferencias	210,276,550
Operaciones de enlace	291,735
Financieros	109,903
Perdida por derechos en fideicomiso	23,923,512
TOTAL	241,048,679

Cifras en miles de pesos

Nota 31

Gastos generales

Los gastos de administración corresponden a gastos relacionados por costas procesales en procesos de cobro de cuotas partes pensionales y ascienden a \$73.991.

NOMBRE	VALOR
Generales	73,991
Costas procesales	73,991

Cifras en miles de pesos

Nota 32

Deterioro de cuentas por cobrar

Corresponde al deterioro de cuotas partes por cobrar y otras cuentas por cobrar el saldo es de \$1.548.202.

DETERIORO			
CONCEPTO	01-ene-18	31-dic-18	VARIACIÓN
Cuotas partes	63.415.231	64.962.106	1.546.875
Otras cuentas por cobrar	72.406	73.732	1.326
TOTAL	63.487.636	65.035.838	1.548.202

*Cuotas partes - Fuente cartera y Jurisdicción coactiva

** Otras cuentas por cobrar - Fuente área de contabilidad

Nota 33

Deterioro, de propiedad, planta y equipo

Está conformado por el valor de la depreciación de los inmuebles que conforma la propiedad, planta y equipo del Plan de Beneficios Pos-empleo.

NOMBRE	VALOR
Edificaciones	167.571
Casas	\$419
DEPRECIACIÓN DE PPYE	167.991

Cifras en miles de pesos

Nota 34

Provisión, litigios y demandas

Corresponde a la provisión para litigios y demandas que surgen de los procesos que están en la base del sistema SIPROJ, que son las posibles pérdidas que la entidad puede presentar en los procesos jurídicos que en la actualidad cursan en contra de FPPB.

NOMBRE	VALOR
Administrativas	4.231.938
Laborales	386.239
Otros litigios y demandas	38.619
PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	4.656.796

Cifras en miles de pesos

Nota 35

Otras transferencias

Corresponde a la transferencia de recursos para el pago de mesadas pensionales, al cierre de la vigencia el saldo ascendió a \$210.276.550, incluyendo el valor del desahorro de FONPET que transfirió el MHCP a la Dirección Distrital de Tesorería y que por efectos de cuentas CUD se incluyó como gasto por transferencia, valor que tiene destinación específica para el pago de mesadas pensionales de FPPB.

Nota 36

Fondos entregados en Admón. DDT-SDH

Corresponde a la contrapartida de la cuenta CUD 480204 intereses de fondos de uso restringido por valor de \$291.735.

Nota 37

Otros gastos - Financieros

Corresponde a la actualización financiera de las provisiones de los procesos del aplicativo SIPROJ por valor de \$109.903

NOMBRE	VALOR
Actualización financiera de provisiones	109,903
TOTAL	109,903

Cifras en miles de pesos

Nota 38

Pérdida por derechos en fideicomiso

Corresponde a las pérdidas por valoración del portafolio de FONPET por valor de \$23.923.512

Nota 39

Ingresos diversos

Este rubro registra la recuperación por la actualización financiera de los procesos del aplicativo SIPROJ por valor de \$6.502.346.

NOMBRE	VALOR
Recuperaciones - Fondos de Pensiones	6.502.346
INGRESOS DIVERSOS	6.502.346

Cifras en miles de pesos

Nota 40

Gastos diversos

Este rubro cierra con un saldo de \$41.789 correspondiente a los intereses de cuotas partes pensionales pagados.

Nota 41

Variaciones patrimoniales - Incrementos

El capital fiscal aumento en \$7.438.497 y un resultado positivo de \$472.185.624 producto de los rendimientos del patrimonio autónomo FONPET y el patrimonio autónomo de pensiones que administra Fiduprevisora S.A.

Nota 42

Variaciones patrimoniales - Disminuciones

EL FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ producto de la aplicación de la Resolución 533 de 2015 expedida por la C.G.N., realizó el cargue de los saldos iniciales al primero de enero de 2018, producto de la convergencia a NIC-SP, se produjo un efecto negativo en el patrimonio del fondo por \$2.721.449.274.

PATRIMONIO	
NOMBRE	VALOR
Deterioro cuentas por cobrar	147.838.494
Medición PPYE - Reserva actuarial	6.753.864.014
Cuentas por pagar	- 2.756.567
Cálculo actuarial de pensiones actuales	- 6.179.719.915
Calculo actuarial de cuotas partes de pensiones	- 3.343.337.261
Beneficios a empleados a largo plazo	- 8.767.084
Retiro Provisión Pasivos Contingentes	- 7.141.911
Otros Pasivos	- 81.429.043
VARIACIONES PATRIMONIALES	- 2.721.449.274

Cifras en miles de pesos

Producto de la actualización financiera del cálculo actuarial que realiza el MHCP se produjo una pérdida por \$831.895.716


RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJÍA
Director General


BEATRIZ HELENA ZAMORA GONZÁLEZ
Subdirectora Financiera y Administrativa


IVÁN TRIANA BERNAL
Contador
T.P. No. 98748-T